

00050331

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto. COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Número de Tomo

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1789

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3645

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes 18 de junio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes 18 de junio de 2019 14:14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razon Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
CAUSANTE					
Natural	1313907212	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO		MANABI	MANTA
COMPRADOR					
Natural	1315785400	ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY	SOLTERA	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1316618097	TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313555284	TORRES LUNA / AMBRANO ANGIE YEMANYA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Canton

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

miercoles 12 de junio de 2019

Escritura Juicio Resolucion

Fecha de Resolucion

Afiliado a la Camara

Plazo

4 - Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1292701029	08/07/2009 0:00:00	15396		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado, identificado como VIVIENDA C-3 DEL CONDOMINIO VILLAVENTURA -Consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes Living, sala, comedor, cocina, Toilette que se ubican en la planta baja y la planta alta posee Dormitorio Master con Baño dos Dormitorios y Baño General y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos PLANTA BAJA POR ARRIBA Linderas con Planta Alta de la misma Vivienda POR ABAJO Linderas con terreno de la Vivienda POR EL NORTE Linderas con Patio C-3 de la misma Vivienda en 6.40m POR EL SUR Linderas con Patio C-3 de la misma Vivienda comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3.10m, desde este punto ángulo 270° con 0.72m desde este punto ángulo 90° con 3.30m POR EL ESTE Linderas con Vivienda C-2 en 7.32m POR EL OESTE Linderas con Patio C-3 de la misma Vivienda en 6.60m AREA 45.80M2 PLANTA ALTA POR ARRIBA Linderas con cubierta de la misma Vivienda POR ABAJO Linderas con planta baja y patio de la misma Vivienda POR EL NORTE Linderas con vacío al Patio C-3 de la misma Vivienda comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3.50m desde este punto ángulo 90° con 1.04m, desde este punto ángulo 270° con 2.90m POR EL SUR Linderas con vacío hacia Patio C-3 de la misma Vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el Este en 2.10m desde este punto ángulo 270° con 0.72m, desde este punto ángulo 90° con 4.30m POR EL ESTE Linderas con Vivienda C-2 en 7.32m POR EL OESTE Linderas con vacío hacia Patio C-3 de la misma Vivienda en 7.64m AREA 48.20M2 PATIO C-3 POR ARRIBA Linderas con espacio aéreo y planta alta de la misma Vivienda POR ABAJO Linderas con terreno Vivienda POR EL NORTE Linderas con Vivienda B-12 en 7.85m POR EL SUR Linderas con Calle C en 7.85m POR EL ESTE Linderas con Vivienda C-2 empezando desde el Norte hacia el Sur con 4.32m desde este punto ángulo 90° con 6.40m desde este punto ángulo 270° con 6.60m, desde este punto ángulo 270° con 6.60m, desde este punto ángulo 270° con 3.10m, desde este punto ángulo 90° con 0.72m, desde este punto ángulo 270° con 3.30m desde este punto ángulo 90° con 4.37m POR EL OESTE Linderas con Vivienda C-4 en 16.00m AREA 79.80M2 ARFA NETA 173.80M2 ALICUOTA% 0.0084 AREA DE TERRENO (M2) 234.08M2 AREA COMUN (M2) 104.87M2 AREA TOTAL (M2) 278.67M2 Dirección del Bien. CONDOMINIO VILLAVENTURA Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto. COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Número de Tomo:

Folio Inicial. 0

Número de Inscripción: 1789

Folio Final 0

Número de Repertorio: 3645

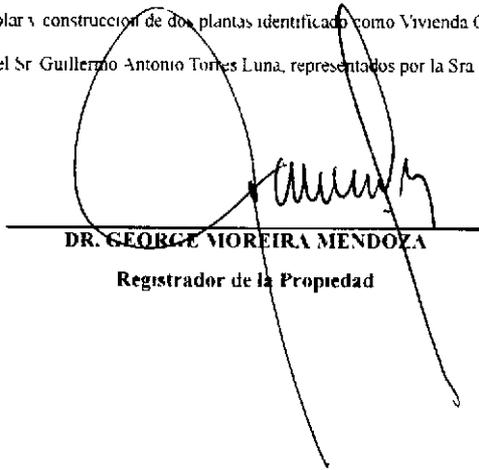
Periodo 2019

Fecha de Repertorio. martes 18 de junio de 2019

5 - Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de solar y construcción de dos plantas identificado como Vivienda C-3 del Condominio Villaventura del Canton Manta
Los Vendedores en calidad de Herederas del Sr Guillermo Antonio Torres Luna, representados por la Sra. Angela Silvana Zambrano Hermoza

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-003-000028557

00050332



20191308001000653

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000653

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE JUNIO DEL 2019, (16:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TORRES-LUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA	REPRESENTADO POR ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA	CÉDULA	1313555284
TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL	REPRESENTADO POR ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA	CÉDULA	1316618097

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315785400
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR	RUC	1790368718001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ADRIANA ALARCON VELASQUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315785400

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000653

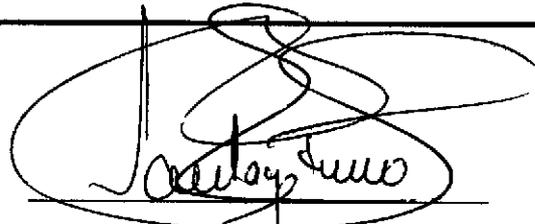
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE JUNIO DEL 2019, (16:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TORRES-LUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA	REPRESENTADO POR ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA	CÉDULA	1313555284
TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL	REPRESENTADO POR ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA	CÉDULA	1316618097

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316785400
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR	RUC	1790368718001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ADRIANA STEPHANY ALARCON VELASQUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315785400

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-003-000028556

00050333



20191308001P02521



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02521						
ACTO O CONTRATO*							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2019, (16 54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES-LUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1313555284	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA
Natural	TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1316618097	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315785400	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO	REPRESENTA DO POR	RUC	1790368718001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR
UBICACIÓN							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	65000 00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308001P02521
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2019, (16 54)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00050334

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE
DERECHOS Y ACCIONES

OTORGAN: LOS HEREDEROS DEL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA; A FAVOR DE LA SEÑORITA ADRIANA STEPHANY ALARCÓN VELÁSQUEZ.-

CUANTÍA: USD\$97.826,94 & PRECIO:USD \$ 75,000.00

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA: LA SEÑORITA ADRIANA STEPHANY ALARCÓN VELÁSQUEZ; A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, los menores de edad: ANGIE YEMANYA TORRES-LUNA ZAMBRANO y ANDY YAMEL TORRES - LUNA ZAMBRANO, debidamente representadas por su madre señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, según consta de la copia de la Autorización Judicial que acredita como tal dictada por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, que se incorpora como documento habilitante, quienes comparecen en calidad de hijos del Causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA, a quienes se le denominaran "LAS VENDEDORAS". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de

Juanita

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



estado civil viuda, de treinta y nueve años de edad, profesión ingeniera, correo: angie31279@hotmail.com, teléfono: 0985053468, domiciliada en la Urbanización Manta Beach de la ciudad de Manta; por otra parte, la señorita **ADRIANA STEPHANY ALARCÓN VELÁSQUEZ**, de estado civil soltera, de veinticinco años de edad, estudiante, correo: adrialarconv4@gmail.com, teléfono: 0967080041, domiciliada en la Avenida Malecón y calle Ocho del cantón Manta, a quien se le denominará como "**LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA**"; y, por otra parte, el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, debidamente representado por la Ingeniera **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR**, en su calidad de **APODERADA**, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". La compareciente es de estado civil casada, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniera, teléfono: 052613118, sin correo, domiciliada en la Avenida malecón y calle Ocho del cantón Manta.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de

00050335



conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente **COMRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; Y, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES E HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **a)** Por una parte, la Ingeniera **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR**, de estado civil casada, en su calidad de Apoderada del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante "**EL BANCO**"; **b)** Por otra parte, comparecen los menores de edad: **ANGIE YEMANYA TORRES-LUNA ZAMBRANO** y **ANDY YAMEL TORRES - LUNA ZAMBRANO**, debidamente representadas por su madre señora **ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA**, según consta de la copia de la Autorización Judicial que acredita como tal dictada por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, que se incorpora como documento habilitante, quienes comparecen en calidad de hijos

3

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



del Causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA, a quienes se le denominaran **LA PARTE VENDEDORA**; c) Además, comparece, la señorita **ADRIANA STEPHANY ALARCÓN VELÁSQUEZ**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante se la denominará **LA COMPRADORA o LA PARTE DEUDORA**. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ya indicado, domiciliadas en la ciudad de Manta, plenamente capaces para contratar y poder obligarse, por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente este contrato. **TÍTULO PRIMERO: COMPRAVENTA.- PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** Declara LA PARTE VENDEDORA que son dueños y copropietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado, identificado como VIVIENDA C-3 del Condominio Villaventura del cantón Manta, Provincia de Manabí. **b)** Los antecedentes de dominio son: Bien inmueble que adquirieron por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer el Causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA, padre de los hoy vendedores, quien a su vez lo adquirió mediante escritura pública de Adjudicación de Remate juicio número 0038-2012, celebrado en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de Septiembre del año dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de noviembre del año dos mil quince, donde se adjudica el bien al señor Guillermo Antonio Torres Luna. Posteriormente se realiza la escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Guillermo Antonio Torres Luna, a favor de sus hijos

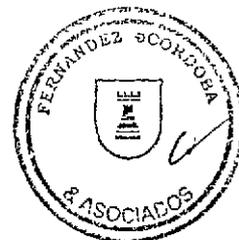
00050336



menores de edad: ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, quienes están representados por la señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, celebrada en la Notaria Pública Sexta del cantón Manta, el día trece de junio del año dos mil diecisiete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de junio del año dos mil diecisiete. Luego se realiza la Sentencia de Autorización Judicial que tramita la señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, con el juicio 13205-2017-01871, donde se resuelve conceder la Autorización Judicial para que en representación de sus hijos menores de edad ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, venda los derechos y acciones que les corresponde como herederos del señor Guillermo Antonio Torres Luna. Del bien antes descrito. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos, los menores de edad: ANGIE YEMANYA TORRES-LUNA ZAMBRANO y ANDY YAMEL TORRES - LUNA ZAMBRANO, debidamente representadas por su madre señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, según consta de la copia de la Autorización Judicial, venden, ceden y transfieren a la PARTE COMPRADORA, quien compra, adquiere y acepta para sí, los Derechos y Acciones hereditarias determinadas sobre el bien inmueble, constituido de solar y construcción de dos plantas de hormigón armado, identificado como VIVIENDA C-3 del Condominio Villaventura, del cantón Manta, provincia de Manabí, cantón Manta, linderos, dimensiones y superficie son: **VIVIENDA C-3:** Consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes: Living, sala, comedor, cocina, toilette que se ubica en la planta baja y

5

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



planta alta posee dormitorio máster con baño, dos dormitorios y baño general y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA:** POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la vivienda; POR EL NORTE: Lindera con patio C-3 de la misma vivienda en 6,40 metros; POR EL SUR: Lindera con patio C-3 de la misma vivienda comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3,10 metros; desde este punto ángulo 270° con 0,72 metros; desde este punto ángulo 90° con 3,30 metros; POR EL ESTE: Lindera con Vivienda C-2 en 7,32 metros; POR EL OESTE: Lindera con patio C-3 de la misma vivienda 6,60 metros. **ÁREA** 45,80 metros cuadrados. **PLANTA ALTA:** POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de la misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vacío al patio C-3 de la misma vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3,50 metros; desde este punto ángulo 90° con 1,04 metros; desde este punto ángulo 270° con 2,90 metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia patio C-3 de la misma vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el Este en 2,10 metros, desde este punto ángulo 270° con 0,72 metros, desde este punto ángulo 90° con 4,30 metros; POR EL ESTE: Lindera con vivienda C-2 en 7,32 metros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio C-3- de la misma vivienda en 7,64 metros. **ÁREA** 48,20 metros cuadrados. **PATIO C-3:** POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vivienda B-12 en 7,85 metros; POR EL SUR: Lindera con calle C en 7,85 metros; POR EL ESTE: Lindera con vivienda C-2 empezando desde el Norte

00050337



hacia el Sur con 4,32 metros; desde este punto con 6,40 metros; desde este punto ángulo 270° metros, desde este punto ángulo 270° con 6,60 metros desde este punto ángulo 270° con 3,10 metros; desde este punto ángulo 90° con 0,72 metros; desde este punto ángulo 270° con 3,30 metros, desde este punto ángulo 90° con 4,37 metros; POR EL OESTE: Lindera con vivienda C-4 en 16,00 metros. ÁREA: 79,80 metros cuadrados. ÁREA NETA: 173,80 metros cuadrados; ALÍCUOTA % 0.0084; ÁREA DE TERRENO: 234,08 metros cuadrados; ÁREA COMÚN: 104,87 metros cuadrados; ÁREA TOTAL: 278,67 metros cuadrados. Clave Catastral: 1-29-27-01-029. No obstante determinarse su cabida, la venta de este inmueble se la hace dentro de los linderos antes señalados. Los linderos del inmueble son los más generales, y está entendido que, si alguna parte del mismos no estuviese comprendida en ellos, quedará también vendido, ya que es voluntad de las partes que la venta comprenda toda esta propiedad. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - Las partes fijan como justo precio por la Compraventa de Derechos y Acciones del inmueble objeto del presente contrato, la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, valor que es cancelado de la siguiente manera: **a)** CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES AMERICANOS, valor que LA PARTE COMPRADORA, paga de contado y en moneda de curso legal y que LA VENDEDORA declara haberla recibido a su entera satisfacción; y, **b)** VEINTIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS, valor que LA PARTE COMPRADORA, pagará mediante financiamiento con EL BANCO.- **CUARTA: DECLARACIÓN.-** LA VENDEDORA declara que sobre el inmueble cuyo dominio se *traspasa* no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar,

7

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

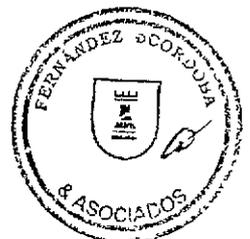


sometiéndose, además al saneamiento por evicción según lo estipulado en la Ley. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la Compradora, con excepción de la plusvalía que de existir será de cuenta de la parte Vendedora. **SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.**- En caso de suscitarse controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **SÉPTIMA: DIRECCIÓN PARA CITACIONES Y/O NOTIFICACIONES.**- En caso de controversias las partes podrán ser citadas y/o notificadas a las siguientes direcciones: **a) PARTE VENDEDORA:** Dirección del domicilio: La Urbanización Manta Beach, de la ciudad de Manta, Número de teléfono fijo o celular 0985053468; correo electrónico: angie31279@hotmail.com; **b) PARTE COMPRADORA:** Dirección del domicilio: Urbanización Villaventura Manzana C, Cantón Manta, Provincia de Manabí; Número de teléfono fijo o celular 0967080041; correo electrónico: adrialarconv4@gmail.com. **OCTAVA: RATIFICACIÓN.** - Las partes aceptan y se ratifican en cada una de las cláusulas que anteceden, por así convenir a sus intereses. **NOVENA: INSCRIPCIÓN.**- Se faculta a cualquiera de las partes para que realice todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. **TÍTULO SEGUNDO: HIPOTECA ABIERTA. DE DERECHOS Y ACCIONES.- PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) LA PARTE DEUDORA ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que

00050338

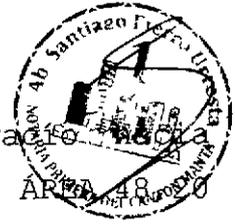


implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por el concepto de cualquier tipo de créditos de los permisionarios realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **b)** La PARTE DEUDORA, esto es, la señorita **ADRIANA STEPHANY ALARCÓN VELÁSQUEZ**, es la propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado, identificado como VIVIENDA C-3- del Condominio Villaventura, del cantón Manta, provincia de Manabí. Al mencionado inmueble le corresponde el código catastral número 1-29-27-01-029. **c)** Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA** adquirió el(os) referido(s) inmueble(s) mediante **Compraventa de Derechos y Acciones** que hicieran a su favor la señora **ÁNGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA**, quien representa a sus hijo menores de edad **ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO**, mediante Sentencia de Autorización Judicial, del Juicio 13205-2017-01871, según se desprende de la compraventa que antecede y que se perfecciona conjuntamente con la presente hipoteca. **d)** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-** LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a



favor del BANCO, Hipoteca Abierta de Derechos y Acciones en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **VIVIENDA C-3**: Consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes: Living, sala, comedor, cocina, toilette que se ubica en la planta baja y planta alta posee dormitorio máster con baño, dos dormitorios y baño general y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA**: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la vivienda; POR EL NORTE: Lindera con patio C-3 de la misma vivienda en 6,40 metros; POR EL SUR: Lindera con patio C-3 de la misma vivienda comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3,10 metros; desde este punto ángulo 270° con 0,72 metros; desde este punto ángulo de 90° con 3,30 metros; POR EL ESTE: Lindera con Vivienda C-2 en 7,32 metros; POR EL OESTE: Lindera con patio C-3 de la misma vivienda 6,60 metros. ÁREA 45,80 metros cuadrados. **PLANTA ALTA**: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de la misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vacío al patio C-3 de la misma vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3,50 metros ; desde este punto ángulo 90° con 1,04 metros; desde este punto ángulo 270° con 2,90 metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia patio C-3 de la misma vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el Este en 2,10 metros, desde este punto ángulo 270° con 0,72 metros, desde este punto ángulo 90° con 4,30 metros; POR EL ESTE: Lindera con vivienda

00050339



C-2 en 7,32 metros; POR EL OESTE: Lindera con vivienda patio C-3- de la misma vivienda en 7,64 metros. **PATIO C-3:** POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vivienda B-12 en 7,85 metros; POR EL SUR: Lindera con calle C en 7,85 metros; POR EL ESTE: Lindera con vivienda C-2 empezando desde el Norte hacia el Sur con 4,32 metros; desde este punto ángulo 90° con 6,40 metros; desde este punto ángulo 270° con 6,60 metros, desde este punto ángulo 270° con 6,60 metros desde este punto ángulo 270° con 3,10 metros; desde este punto ángulo 90° con 0,72 metros; desde este punto ángulo 270° con 3,30 metros, desde este punto ángulo 90° con 4,37 metros; POR EL OESTE: Lindera con vivienda C-4 en 16,00 metros. **ÁREA:** 79,80 metros cuadrados. **ÁREA NETA:** 173,80 metros cuadrados; **ALÍCUOTA %** 0.0084; **ÁREA DE TERRENO:** 234,08 metros cuadrados; **ÁREA COMÚN:** 104,87 metros cuadrados; **ÁREA TOTAL:** 278,67 metros cuadrados. Clave Catastral: 1-29-27-01-029. Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **TERCERA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión

11

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del

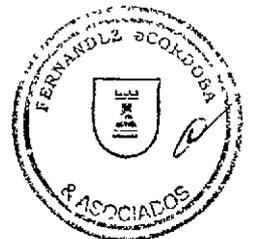
00050340



BANCO; **b)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; **c)** Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; **d)** Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; **e)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **f)** Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; **g)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; **k)** Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; **l)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **m)** Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma

13

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **QUINTA: PRUEBA.**- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SEXTA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente

00050341



facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que dé a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de

15

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



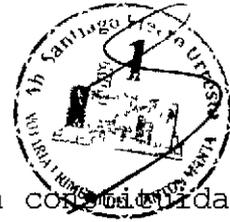
seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros.

SÉPTIMA: SEGURO.- Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.- EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.

NOVENA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente

00050342



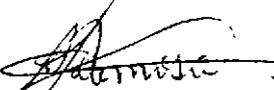
cause la cancelación de la hipoteca que queda con esta escritura, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **DÉCIMA: DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **DÉCIMO PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN PARA CITACIONES Y /O NOTIFICACIONES.-** En caso de controversia las partes podrán ser citadas y/o notificadas a las siguientes direcciones: **a) LA PARTE DEUDORA:** Urbanización Altos de Manta Beach de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí; Número de teléfono fijo o celular 0998410529; correo electrónico: joseramonzambranoq@gmail.com; **b) BANCO:** Dirección del domicilio Avenida Malecón y Calle 18; Número de teléfono fijo o celular 052613118; correo electrónico cedenogi@produbanco.com. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la

[Handwritten signature]

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



Ingeniera **Germania Irina Cedeño Alcívar**, como Apoderada del Banco; y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor **RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**. Abogado profesional con matricula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.** - 7

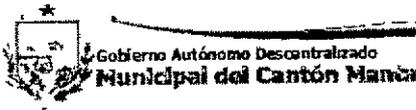

ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA
C.C.No. - 1309877437




ADRIANA STEPHANY ALARCÓN VELÁSQUEZ
C.C.No. - 131578540 - 0

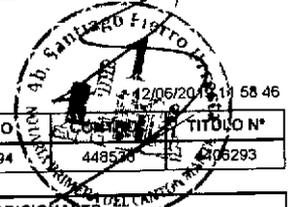


18



COMPROBANTE DE PAGO

00050343



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	TÍTULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-27-01-029	234,09	97826,94	4406293
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1313907212	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	COND VILLAVENTURA VIV C-3 (PB PA)	Impuesto principal		978,28	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		293,48	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		1271,76	
C.C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1271,76	
1315785400	ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY	-	SALDO		0,00	

EMISION 12/06/2019 11:58 44 CRISTHIAN LEONARDO LÓPEZ MOREIRA

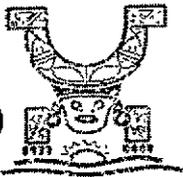
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electronicamente

Código de Verificación (CSV)

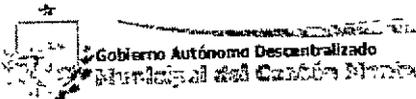
T289278713

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____



COMPROBANTE DE PAGO

12/06/2019 11 59 08

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-27-01-029	234,09	97826,94	448540	4406292
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1313907212	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	COND VILLAVENTURA VIV C-3 (PB PA)	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		340,95		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		341,95		
C.C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		341,95		
1315785400	ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY	-	SALDO		0,00		

EMISION 12/06/2019 11 59 08 CRISTHIAN LEONARDO LÓPEZ MOREIRA

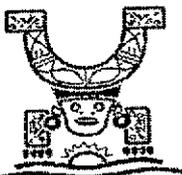
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electronicamente

Código de Verificación (CSV)

T567562909

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL



N° 00000087

Fecha: Miércoles, 12 de Junio de 2019

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a TORRES LUNA-GUILLELMO ANTONIO CC. 1313907212 ubicada en COND.VILLAVENTURA VIV.C-3(PB.PA) OTRAS AREAS MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 97,826.94 NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON 94/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado por VICTOR ANDRES

[Firma manuscrita]
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)



V13982JKQQC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



00050344



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00161511

N° ELECTRÓNICO : 67451

Fecha: Jueves, 30 de Mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-29-27-01-029

Ubicado en: COND.VILLAVENTURA VIV C-3(PB PA)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 173 80 m²

Área Comunal: 104 87 m²

Área Terreno: 234.09 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1313907212	TORRES LUNA-GUILLERMO ANTONIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,353 21

CONSTRUCCIÓN: 85,473 73

AVALÚO TOTAL: 97,826.94

SON: NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V13462TERPVS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-05-30 16 58.16



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0099284

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios SOLAR Y CONSTRUCCION en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ perteneciente TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO ubicada COND. VILLAVENTURA VIV.C-3 (PB.PA) cuyo AVALUO COMERCIAL-PRESENTE asciende a la cantidad de \$97826.94 NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS DOLARES CON 94/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

Elaborado José Zambrano

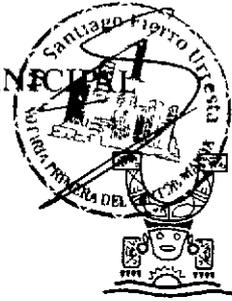
30 DE MAYO DEL 2019

Manta, _____

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123052



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO

en consecuencia se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 30 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1292701029: COND.VILLAVENTURA VIV.C-3(PB.PA)

Manta, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



image not found or type unknown

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA (LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 30-05-2019

Nº CONTROL: 0086929



PROPIETARIO
UBICACIÓN
CATASTRAL
PARROQUIA



TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
COND. VILLAVENTURA VIV C-3 (PB PA)

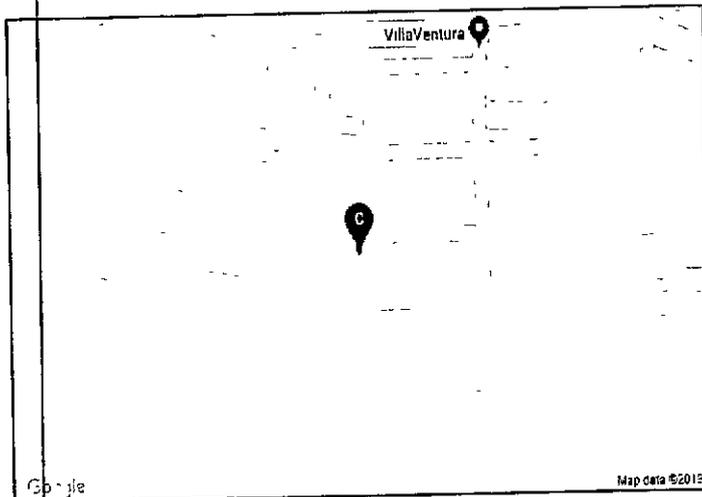
1292701029

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



Nº 070399
REGLAMENTO INTERNO

CODIGO	-
OCUPACIÓN DE SUELO	-
LOTE MIN	-
FRENTE MIN	-
N PISOS	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS	-
CUS	-
FRENTE	-
LATERAL 1	-
LATERAL 2	-
POSTERIOR	-
ENTRE BLOQUES	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
 ATRÁS: -
 C. IZQUIERDO: -
 DERECHO: -
 ÁREA TOTAL: 234,09 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg Galo Álvarez González
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA el presente documento es válido para aprobación de planos, trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general anteproyectos;

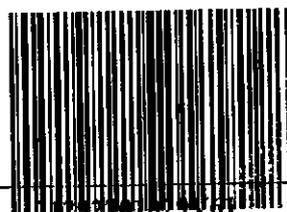
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción

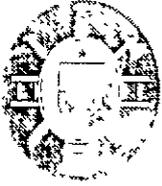
Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante

Art. 300 - El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés



#MANTADIGITA

00050346



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000031081

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1313907212

C.I./R.U.C. TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO
NOMBRES
RAZÓN SOCIAL COND. VILLAVENTURA VIVI. C-3 (PB. EA)
DIRECCION.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL.
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO

REGISTRO DE PAGO

IMPAGO. 639874
CAJA VERONICA CUENCA VINCES
FECHA 07/06/2019 15:33:09

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	
	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 05 de septiembre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL C. 1011

PAGINA EN BLANCO



00050347



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19011894, certifico hasta el día de hoy 29/05/2019 16:11:00, la Ficha Registral Número 15596.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1292701029
Fecha de Apertura. miércoles, 08 de julio de 2009

Tipo de Predio VIVIENDA
Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien. CONDOMINIO VILLAVENTURA

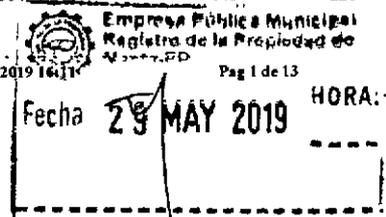
LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado, identificado como VIVIENDA C-3 DEL CONDOMINIO VILLAVENTURA.-Consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes Living, sala, comedor, cocina, Toilette que se ubican en la planta baja y la planta alta posee Dormitorio Máster con Baño, dos Dormitorios y Baño General y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: PLANTA BAJA. POR ARRIBA: Lindera con Planta Alta de la misma Vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la Vivienda. POR EL NORTE: Lindera con Patio C-3 de la misma Vivienda en 6,40m. POR EL SUR. Lindera con Patio C-3 de la misma Vivienda comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3,10m., desde este punto ángulo 270° con 0,72m.; desde este punto ángulo 90° con 3,30m POR EL ESTE: Lindera con Vivienda C-2 en 7,32m. POR EL OESTE: Lindera con Patio C-3 de la misma Vivienda en 6,60m. AREA: 45,80M2. PLANTA ALTA. POR ARRIBA. Lindera con cubierta de la misma Vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de la misma Vivienda POR EL NORTE: Lindera con vacio al Patio C-3 de la misma Vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el este en 3,50m.; desde este punto ángulo 90° con 1,04m, desde este punto ángulo 270° con 2,90m. POR EL SUR. Lindera con vacio hacia Patio C-3 de la misma Vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el Este en 2,10m, desde este punto ángulo 270° con 0,72m, desde este punto ángulo 90° con 4,30m. POR EL ESTE. Lindera con Vivienda C-2 en 7,32m POR EL OESTE Lindera con vacio hacia Patio C-3 de la misma Vivienda en 7,64m AREA. 48,20M2 PATIO C-3. POR ARRIBA. Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma Vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno Vivienda. POR EL NORTE: Lindera con Vivienda B-12 en 7,85m. POR EL SUR. Lindera con Calle C en 7,85m. POR EL ESTE: Lindera con Vivienda C-2 empezando desde el Norte hacia el Sur con 4.32m.; desde este punto ángulo 90° con 6.40m.; desde este punto ángulo 270° con 6.60m., desde este punto ángulo 270° con 6 60m , desde este punto ángulo 270° con 3.10m; desde este punto ángulo 90° con 0.72m; desde este punto ángulo 270° con 3.30m, desde este punto ángulo 90° con 4.37m. POR EL OESTE: Lindera con Vivienda C-4 en 16,00m. AREA: 79,80M2. AREA NETA. 173.80M2. ALICUOTA%: 0.0084. AREA DE TERRENO (M2): 234.08M2. AREA COMUN (M2). 104 87M2. AREA TOTAL (M2). 278.67M2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1751 29/nov /1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	213 24/ene /1991	1 108	1 113
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	355 17/feb /2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1077 16/jun /2003	4 736	4 762
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	15 19/sep /2003	447	478
PLANOS	PLANOS	26 30/jul /2004	143	225





PLANOS	PLANOS	27	11/oct/2007	1	1
PLANOS	PLANOS	3	11/ene/2008	13	34
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	14	03/mar/2008	445	520
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	325	25/mar/2008	4 179	4 204
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	15	21/jul/2008	558	713
PLANOS	PLANOS	20	21/jul/2008	316	328
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	1087	07/sep/2009	16 045	16 055
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	1306	21/oct/2009	19 273	19 306
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	11	04/ene/2012	1	1
EMBARGOS	EMBARGO	175	20/dic/2014	1 377	1 396
EMBARGOS	CANCELACIÓN DE EMBARGO	199	09/nov/2015		
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN POR REMATE	3713	09/nov/2015	79 961	80 004
SENTENCIA	POSESION EFECTIVA	141	28/jun/2017	3 391	3 410

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 20] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 29 de noviembre de 1990 Número de Inscripción: 1751 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3068 Folio Inicial 2 337
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 2 339
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien ubicado en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio El Cercado de la Zona Urbana del Cantón Manta Lo que totaliza una Superficie de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000946	COMPANIA CONMANABI SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct/1985	3 696	3 701
COMPRA VENTA	1377	18/oct/1985	3 690	3 695

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 20] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 24 de enero de 1991 Número de Inscripción: 213 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 338 Folio Inicial 1 108
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 1 113
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

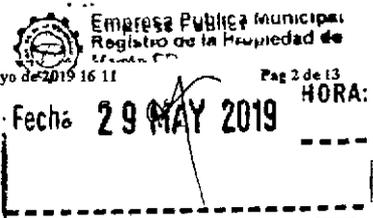
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral.15596

mércoles, 29 de mayo de 2019 16:11





00050348



a.- Observaciones:

Bien ubicado en el Sitio El Cercado de la Ciudad de Manta Los cónyuges Grace Holanda Moreira Macias de Coello y el señor Mario Coello Izquierdo venden a favor de la Compañía CONMANABI S A , la totalidad de los derechos y acciones que tienen sobre los solares descritos, los mismos que dejando fuera de esta venta las desmembraciones y reservas que se describen en los numerales cuatro, cinco y seis de la cláusula posterior. El Primer solar, con una superficie total de: Cincuenta y dos mil ochocientos sesenta metros cuadrados El Segundo solar, con una superficie total de: Noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta décimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000985	COMPANIA CONMANABI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct/1985	3 696	3 701
COMPRA VENTA	1377	18/oct/1985	3 690	3 695

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 20] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de febrero de 2003

Número de Inscripción: 355

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 752

Folio Inicial 3 588

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 3 615

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia. miércoles, 12 de febrero de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía CONMANABI S A vende a favor de la Compañía Cercado S A un lote que tiene por el norte doscientos quince metros linderando con terrenos de la compañía Vipa Por el sur doscientos quince metros y terrenos de los vendedores, por el este trescientos treinta y seis metros y linderando con terrenos del Abg. Jorge Pico y por el oeste trescientos treinta y seis metros linderando con terrenos de los vendedores teniendo una superficie total de setenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados terreno inscrito con fecha 29 de Noviembre de 1990 Así mismo el lote mencionado en el literal B el cual arroja una superficie de 51 033 metros cuadrados. Además la compañía Conmanabi tiene a bien dar en venta un lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula anterior cuya superficie es de 17 187,81 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos Por el frente (norte) 144,77 metros cuadrados y compañía Vipa S.A. Por el costado derecho (Este) 18 metros mas ángulo de 270 grados con 299 metros compañía Conmanabi S.A Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros, mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y vía de protección ; igualmente la Compañía Conmanabi S A procede a vender otro lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula segunda, terreno que lo separa por la faja de terreno que le queda o reserva el anterior vendedor, donde pasa el poliducto y la vía de protección de Petroecuador, terreno mencionado que tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente (norte) con 80 metros con la compañía Vipa. Por atrás (sur) 164 metros mas 39 metros y varios posesinarios Por el costado derecho (Este) 189 metros, mas 220 metros, mas 49 metros y área de terreno que se reserva el anterior vendedor y lo que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148,43 metros mas 188,85 metros mas 35,83 metros linderando además con propiedades particulares con un área total de 61.970 metros cuadrados. La compañía esto es el cercado manifiesta que según aprobación de unificación otorgada por la Dirección de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Manta, unifica los tres primeros lotes de terrenos detallados en la tercera cláusula, el mismo que se establece con los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) con 166,85 metros, mas 356,41 metros y compañía vipa S.A. Por atrás (sur) con 45 metros, mas ángulo de 270 grados con 10 metros, mas ángulo de 108 grados con 30 metros mas ángulo de 252 grados con 30 metros



con terrenos de Mario Coello Izquierdo, mas ángulo de 108 grados con 287 metros y varios posesionarios, Por el costado derecho (Este) con 336 metros y terrenos del Abg Jorge Pico Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Unifica los tres primeros lotes de terrenos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000945	EMPRESA CONMANABI S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1751	29/nov /1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	213	24/ene /1991	1 108	1 113

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 20] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003 Número de Inscripción. 1077 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2397 Folio Inicial 4 736
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 4 762
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de junio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tres lotes de terrenos que actualmente se encuentran ubicados adjuntos e el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta El PRIMER LOTE -tiene un área de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. EL SEGUNDO LOTE.- Tiene una Superficie total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS EL TERCER LOTE.-tiene una Superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSA	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 20] FIDEICOMISO

Inscrito el : viernes, 19 de septiembre de 2003 Número de Inscripción. 15 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3871 Folio Inicial 447
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 478
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Siete lotes de terrenos ubicados en el área de Protección del Poliducto en la Parte Posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





00050349



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección
FIDUCIARIO	80000000004451	COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000962	FERAUD MORAN RAUL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000961	COMPANIA ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S A MEGAINMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000592	COMPANIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000589	COMPANIA CONSERVIGESA S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[6 / 20] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004 Número de Inscripción: 26 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3192 Folio Inicial 143
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 225
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 07 de julio de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil; Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán. Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[7 / 20] PLANOS

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2007 Número de Inscripción: 27 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5023 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones.

Rediseño de Manzanas Áreas Comerciales, Recreacionales, Verdes, y Vías de la Urbanización Ciudad del Sol, Manzana L, M, A, Lote No A 16 y Vía, Manzana B, Lote No B 12 y Vía, Manzana J1, Vía Interna, Manzana U, Vía Interna, Lotes Para Conjuntos Residenciales (ARC) X1, X2, y Vía X-V1, Áreas Comerciales Y1- Y2 y Verde Conjunto Y1 (AVC), Y2 (AVC), Área Verde Recreacional (Club House, Avr-1) Área Recreativa Tercera Etapa (AVR)

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 29 MAY 2019 HORA: ---:--:--



-2) Áreas Verdes en Conjunto y Generales Vía Eje 1 (Z-VE3) Sector Manzanas J1,J2,L Vía Eje 2 (Z-VE5),sector Manzanas A,B,U de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
BANCO	1790092354001	BANCO INTERNACIONAL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[8 / 20] PLANOS

Inscrito el : viernes, 11 de enero de 2008 Número de Inscripción: 3 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 172 Folio Inicial 13
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 34
 Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción de Plano de lotes destinados para Áreas verdes Conjunto (AVC):11 315,93m2: manzana A 330,94m2, Manzana B 294,42m2 Manzana C 325,33m2, Manzana D 1284,04m2, Manzana E,775,52m2,manzana F. 323,90m2, Manzana G 205,40m2,Manzana H 252,50m2, Manzana I,0,00m2, Manzana J1:280,73m2, Manzana J2: 99,20m2, Manzana K 220,69m2, Manzana L 35,93m2, manzanaM:0,00m2, Manzana N 2328,60m2, Manzana O 410,70m2, Manzana P;658,70m2, Manzana Q,278,60m2, Manzana R 313,20m2, Manzana S 1594, 20m2, Manzana T 320,58m2,Manzana U 536,58m2, Manzana Y1:165,79m2,Manzana Y2 280,38m2 AREAS VERDES GENERAL (AVG):13 845,46m2 Z-AVG3 347,30m2,Z-AVG4 910,95m2,Z-AVG5 65,00m2,Z-AVG6 266,58m2,Z-AVG7 207,50m2,Z-AVG8,714,95m2,Z-AVG9 1102,02m2,Z-AVG10,90,79m2 Z-AVG10-1:135,57m2,Z-AVG11,74,60m2,Z-AVG12;630,89m2,Z-AVG13 441,87m2,Z-AVG14,399,13m2,Z-AVG15 2818,82m2,Z-AVG16:37,85m2,Z-AVG17-1113,16m2 Lotes destinados para Garantía de las Obras de Infraestructuras correspondientes a las Etapas III (Manzanas A,B,C,U) Y Etapa 1V (manzanas M y L). El Predio signado como AR-1, Con un área de 16,867,82m2 Area verde Z AVG1 3782 48m2. area verde Z AVG2 706.00M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
APODERADO	800000000000975	VELASQUEZ MORILLO FRANK	NO DEFINIDO	MANTA	
APODERADO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
MANDANTE	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
PLANOS	3	11/ene/2008	13	34
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615

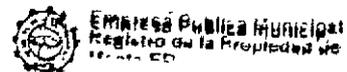
Registro de : FIDEICOMISO

[9 / 20] FIDEICOMISO

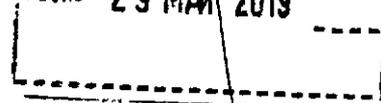
Certificación impresa por: kleire_salto1

Ficha Registral:15596

miércoles, 29 de mayo de 2019 16:11



Fecha 29 MAY 2019 Pag 6 de 13 HORA:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00050350



Inscrito el : lunes, 03 de marzo de 2008
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de febrero de 2008
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 14
 Número de Repertorio: 1101

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria y Acta de Terminación y Liquidación de Contrato Fideicomiso El Cercado S.A representado por la Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA y además intervienen la Compañía Conservigesa Construcciones y Servicios Generales S A ,Compañía Elart S A Estrategas Inmobiliarios S.A.MEGAINMOBILIARIA y el Sr.Raúl Antonio Feraud Morán,comparecen en calidad de Promotores del Fideicomiso Mercantil El Cercado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO-PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000265	FIDEICOMISO EL CERCADO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	15	19/sep /2003	447	478
COMPRA VENTA	1077	16/jun /2003	4 736	4 762
COMPRA VENTA	355	17/feb /2003	3 588	3 615

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[10 / 20] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : martes, 25 de marzo de 2008
 Nombre del Cantón. MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de marzo de 2008
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 325 Tomo I
 Número de Repertorio: 1534 Folio Inicial 4 179
 Folio Final 4 204

a.- Observaciones:

En este acto interviene el señor JAVIER ARTURO LARREA BARZOLA, en calidad de Apoderado Especial del BANCO DEL PACIFICO S A., y por otra parte FRANK VELASQUEZ MORILLO, en calidad de Gerente de La compañía EL CERCADO S.A. CERCADOSA y el señor Ing. EDGAR SANTOS CEVALLOS, en calidad de Gerente General de la compañía CONSERVIGESA S A , según copias de los nombramientos que se adjuntan a este protocolo como documentos habilitantes.Hipoteca un lote de terreno de la Manzana X, Lote No 1. Con una área total de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS

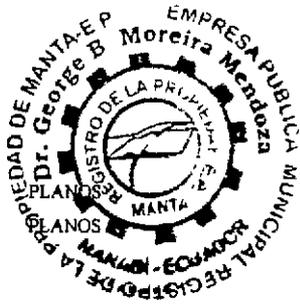
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000289	BANCO DEL PACIFICO S A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIADOR HIPOTECARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
GRAVADO-DEUDOR	800000000000589	COMPANIA CONSERVIGESA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Pag 7 de 13
 Fecha **29 MAY 2019** HORA:
 [Stamp area with official markings]



26	30/jul /2004	143	225
27	11/oct /2007	1	1

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[11 / 20] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 21 de julio de 2008 **Número de Inscripción:** 15 **Tomo I**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3831 **Folio Inicial** 558
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final** 713
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CLAUSULA ESPECIAL El Banco del Pacifico S A ,representado a través de su Apoderado Especial señor Javier Arturo Larrea Barzola;manifiesta su aceptación en la Constitución de la Propiedad Horizontal del Condominio denominado "Villaventura" ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Manzana X1 del Cantón Manta,el mismo que se encuentra Hipotecado al Banco del Pacifico S.A .mediante escritura Publica celebrada en la Notaría Tercera del Abg Raúl Eduardo González Melgar con fecha 20 de Marzo del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón,el 25 de marzo del 2008, HIPOTECA que se mantiene en plena Vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul /2008	558	713
PLANOS	27	11/oct./2007	1	1
PLANOS	26	30/jul /2004	143	225

[12 / 20] PLANOS

Inscrito el : lunes, 21 de julio de 2008 **Número de Inscripción:** 20 **Tomo I**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3832 **Folio Inicial** 316
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final** 328
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CAUSULA ESPECIAL El Banco del Pacifico S.A ,representado a través de su Apoderado Especial señor Javier Arturo Larrea Barzola manifiesta su aceptación en la Constitución de la Propiedad Horizontal del Condominio denominado "Villaventura" ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Manzana X1 del Cantón Manta,el mismo que se encuentra Hipotecado al Banco del Pacifico S.A ,mediante escritura Publica celebrada en la Notaría Tercera del Abg.Raúl Eduardo González Melgar con fecha 20 de Marzo del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón,el 25 de marzo del 2008,HIPOTECA que se mantiene en plena Vigencia

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Fecha **29 MAY 2019** HORA:
 [Stamp area with dashed lines]



00050351



PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul /2008	558
PLANOS	26	30/jul /2004	143
PLANOS	27	11/oct./2007	1

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[13 / 20] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 07 de septiembre de 2009 Número de Inscripción 1087 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5111 Folio Inicial 16 045
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 16 055
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de agosto de 2009
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Cancelacion Parcial de Hipoteca, en la que cancelan la Vivienda C-3 del Condominio Villaventura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000010446	CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000000289	BANCO DEL PACIFICO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	325	25/mar /2008	4 179	4 204

Registro de : COMPRA VENTA

[14 / 20] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 21 de octubre de 2009 Número de Inscripción. 2989 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6036 Folio Inicial 49 091
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 49 125
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 2009
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

En este acto interviene la Compañía "EL CERCADO S.A CERCADOSA", legalmente representada por su Gerente General FRANK FERNANDO VELASQUEZ MORILLO, la Compañía VILLAVENTURA S A., representada por el señor EDGAR SANTOS CEVALLOS, en calidad de Gerente General y la Arquitecta BETTY ESTHER SALAZAR MOSQUERA en calidad de CONSTRUCTOR, venden a favor de los Cónyuges Sonia Cecilia Hermoza Zambrano y Oswaldo Onias Zambrano Zambrano, La Vivienda C-3 del Condominio Villaventura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	130195538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	CASADO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	0909392414	SALAZAR MOSQUERA BETTY ESTHER ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000016219	COMPANIA VILLAVENTURA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por .kleire_santos1

Ficha Registral.15596

miércoles, 29 de mayo de 2019 16:11

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

fecha 29 MAY 2019 HORA: _____

Pag 9 de 13



VENDEDOR: 8000000000002666 COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul /2008	558	713
COMPRA VENTA	2989	21/oct /2009	49 091	49 125

[15 / 20] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : miércoles, 21 de octubre de 2009 Número de Inscripción: 1306 Tomo I
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6037 Folio Inicial 19 273
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 19 306
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 2009
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Sobre el inmueble consistente en un lote de terreno y construccion de dos plantas de hormigon armado, identificado como Vivienda C-3 del Condominio Villaventura

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul /2008	558	713
COMPRA VENTA	2989	21/oct /2009	49 091	49 125

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[16 / 20] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el . miércoles, 04 de enero de 2012 Número de Inscripción: 11 Tomo I
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 40 Folio Inicial 1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 1
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de diciembre de 2011
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

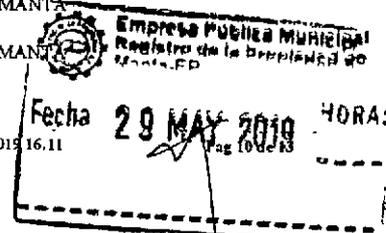
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Certificación impresa por kleire_salto1

Ficha Registral: 15596

miércoles, 29 de mayo de 2019 16:11





Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1306	21/oct/2009	19 273	19 296

Registro de : EMBARGOS

[17 / 20] EMBARGOS

Inscrito el : sábado, 20 de diciembre de 2014 **Número de Inscripción:** 175 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9112 Folio Inicial 1 377
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final 1 396
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Acta de Embargo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de septiembre de 2014
Fecha Resolución: lunes, 25 de agosto de 2014

a.- Observaciones:

EMBARGO dictado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí que sigue Guillermo Antonio Torres Luna contra Sonia Cecilia Hermoza Zambrano y los herederos presuntos y desconocidos del causante Sr Oswaldo Onias Zambrano. Oficio No 1677 - 0038 - 2012 - JXXVCM - 2014 Dentro del Juicio Ejecutivo No. 038 - 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	800000000014151	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000750	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

Registro de : EMBARGOS

[18 / 20] EMBARGOS

Inscrito el : lunes, 09 de noviembre de 2015 **Número de Inscripción:** 199 Tomo 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9263 Folio Inicial
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de agosto de 2015
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

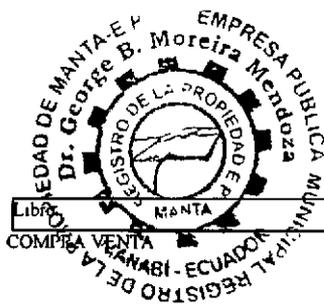
CANCELACION DE EMBARGO JUICIO NUMERO 13325-2012-0038 solo deja copia para archivo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	800000000014151	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000750	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

[19 / 20] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de noviembre de 2015 Número de Inscripción: 3713 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9264 Folio Inicial 79.961
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 80 004
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de septiembre de 2015
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION DE REMATE JUICIO NUMERO 0038-2012, Un bien Inmueble ubicado en este Canton Manta que consiste en un lote de terreno y construccion de dos plantas de hormigon armado, identificado como vivienda C3 del condominio Villaventura .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000014151	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
EX-PROPIETARIO	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

Registro de : **SENTENCIA**

[20 / 20] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 28 de junio de 2017 Número de Inscripción: 141
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4276 Folio Inicial 3 391
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA Folio Final 3 410
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de junio de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones.

POSESIÓN EFECTIVA Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor: GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA Lote de terreno Y construcción de dos plantas, VIVIENDA C-3 DEL CONDOMINIO VILLAVENTURA. Área Total: 278 67m2 La señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA en calidad de madre y representante legal de los menores ANGIE YAMANYA TORRES-LUNA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

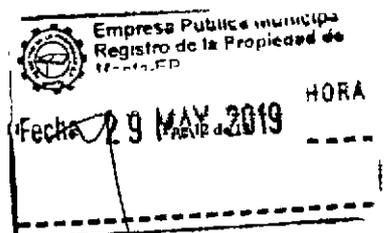
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1313555284	TORRES LUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA		MANTA	
BENEFICIARIO	1316618097	TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL SOLTERO(A)		MANTA	
CAUSANTE	1313907212	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación impresa por : `sklara_salto1`

Ficha Registral 15596

miércoles, 29 de mayo de 2019 16





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00050353



Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
EMBARGOS	2
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	4
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
SENTENCIA	1
<<Total Inscripciones >>	20

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:11:01 del miércoles, 29 de mayo de 2019

A petición de: ALARCON VELASQUEZ ADRIANA
STEPHANY

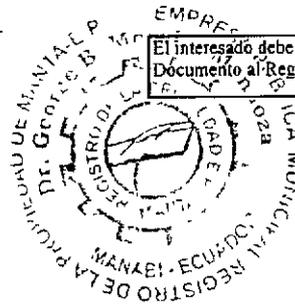
Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

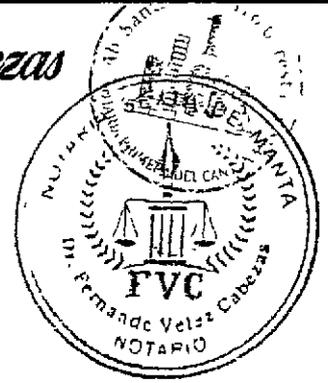


ESPACIO EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA

POSESION EFECTIVA

SOLICITADA POR:

ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02087

2017130800600041

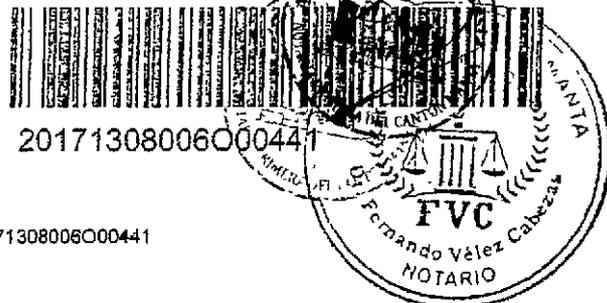
AUTORIZADA 13 DE JUNIO DEL 2017

COPIA: TERCERA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

00050354



Factura: 002-002-000008951

20171308006000441

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000441

NOTARIO OTORGANTE.	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2017, (11 54)
COPIA DEL TESTIMONIO*	TERCERA
ACTO O CONTRATO*	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309877437
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1309877437

OBSERVACIONES.	ESCRITURA NO 20171308006P02087
----------------	--------------------------------

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000008950



20171308006P02087

PROTOCOLIZACION 20171308006P02087

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2017, (11-53)

OTORGA. NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA	REPRESENTANDO A ANGIE YEMANYA TORRESLUNA ZAMBRANO	CEDULA	1309877437
ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA	REPRESENTANDO A ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO	CEDULA	1309877437

Nombre del causante: GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA

Observaciones.

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

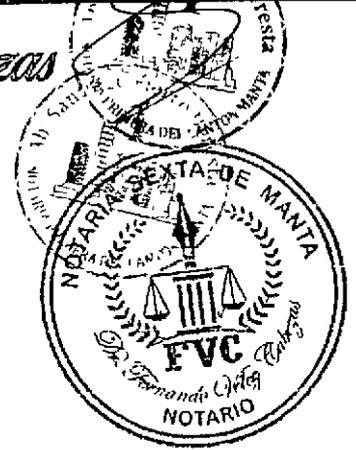
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00050355



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02087**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000008950**

6

7

POSESIÓN EFECTIVA

8

DE LOS BIENES DEJADOS

9

POR EL CAUSANTE SEÑOR:

10

GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA

11

SOLICITA:

12

ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

DE 3 COPIAS

17

18

*****IELG*****

19

20

21

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del

22

Ecuador, hoy día trece de junio del año dos mil diecisiete, ante mi **DOCTOR**

23

JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL

24

CANTÓN MANTA; comparece y declara la señora: ANGELA SILVANA

25

ZAMBRANO HERMOZA, viuda, con cédula de ciudadanía número: uno tres

26

ceros nueve ocho siete siete cuatro tres guión siete, por los derechos que

27

representa en calidad de madre de los menores de edad **ANGIE YEMANYA**

28

TORRES LUNA ZAMBRANO y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO;



1 a quien para efectos de notificaciones consigna los siguientes datos:
2 **DIRECCION:** Urbanización Manta Beach calle 10, Casa 11, vía a San Mateo,
3 Teléfono: 0985053468. **Correo Electrónico:** angie31279@hotmail.com. La
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada
5 en esta ciudad de Manta, portadora de la cédula de ciudadanía que fue
6 presentada y devuelta. Hábil para contratar, poder obligarse y representar a
7 quien en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, de
8 conocer Doy Fe. Bien instruida del resultado y efectos de la escritura de
9 **POSESION EFECTIVA DE BIENES MUEBLE E INMUEBLE**, que procede a
10 celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, la otorgante entrega al
11 suscrito Notario una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma
12 que copiada literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de
13 Escrituras Públicas, sírvase insertar una al tenor de las siguientes cláusulas:
14 PRIMERA INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento, celebración y
15 suscripción del presente instrumento la señora **ANGELA SILVANA**
16 **ZAMBRANO HERMOZA** en calidad de cónyuge superviviente, con cedula N°
17 130987743-7, de estado civil viuda, por los derechos que representa en
18 calidad de madre de los menores **ANGIE YEMANYA TORRES LUNA**
19 **ZAMBRANO** y **ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO**, solicitándome se
20 proceda a la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva
21 proindiviso de los bienes del causante **GUILLERMO ANTONIO TORRES**
22 **LUNA**, portador de la cédula de identidad N° 131390721-2, para lo cual me
23 presenta los siguientes instrumentos: a) Ficha Registral-Bien Inmueble 15596,
24 otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
25 Manta-EP, sobre un inmueble consistente en un lote de terreno y construcción
26 de dos plantas de hormigón armado, identificado como **VIVIENDA C-3 DEL**
27 **CONDominio VILLAVENTURA**. b) Certificado único Vehicular, del vehículo
28 de placas **PBM0369**. c) Certificación emitida por el Banco Pichincha. d)



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas

NOTARIO

00050356



1 Certificación emitida por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Manta. e)
2 Contrato de incorporación al Fondo de Inversión administrado horizonte de
3 GENESIS, donde el causante mantenía ahorros y el seguro de vida. f) Lote
4 triple Celeste, convenio 10610, ubicación 1-03-E2-05, Campo Santo Jardines
5 del Edén. g) La partida de inscripción de defunción del causante GUILLERMO
6 ANTONIO TORRES LUNA, en el que consta su fallecimiento acaecido el 26
7 de mayo del dos mil diecisiete en Manta, Manabí. Al efecto en ejercicio de la
8 fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista
9 en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la
10 Ley Reformatoria de la Ley Expedida el cinco de Noviembre de mil
11 novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial de
12 Suplemento número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año,
13 procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente **ANGELA**
14 **SILVANA ZAMBRANO HERMOZA** en calidad de cónyuge superviviente y en
15 representación de sus hijos menores de edad procreados con el causante
16 mencionado llamados: **ANGIE YEMANYA TORRES LUNA ZAMBRANO** y
17 **ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO**. La misma que declara ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
19 Manta, y al efecto, instruida por mí, El notario, sobre la responsabilidad que
20 tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara. a)
21 Que fue casada con el causante **GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA**,
22 con quien procrearon dos menores de edad llamados: **ANGIE YEMANYA**
23 **TORRES LUNA ZAMBRANO** y **ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO**.
24 b) Que el causante **GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA** junto con la
25 compareciente **ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA** disolvieron la
26 sociedad conyugal, mediante sentencia dictada por el Jgado Quinto de lo
27 Civil de Manabí, el 31 de agosto del 2011 e inscrita en el Registro Civil de
28 Portoviejo en el Acta Matrimonial el 16 de septiembre del 2011. c) Que el





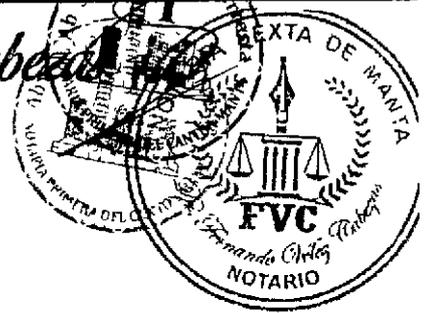
1 señor GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA falleció el 26 de mayo del dos
2 mil diecisiete en Manta, Manabí. c) Que no reconoce que el causante haya
3 procreado otros hijos, más que los anteriormente nombrados. d) Que el
4 causante GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA era propietario del 100%
5 de un inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de dos
6 plantas de hormigón armado, identificado como VIVIENDA C-3 DEL
7 CONDOMINIO VILLAVENTURA. Consta de dos plantas, se ha planificado con
8 los siguientes ambientes: Living, sala, comedor, cocina Toilete que se ubican
9 en la planta baja y la planta alta posee Dormitorio Máster con Baño, dos
10 Dormitorios y Baño General y se circunscribe dentro de las siguientes
11 medidas y linderos: PLANTA BAJA. POR ARRIBA. Lindera con Planta Alta de
12 la misma Vivienda. POR ABAJO: lindera con terreno de la Vivienda. POR EL
13 NORTE: Lindera con Patio C-3 de la misma Vivienda en 6,40m. POR EL SUR.
14 Lindera con Patio C-3 de la misma Vivienda comenzando desde el Oeste
15 hacia el Este en 3,10m; desde este punto ángulo 270° con 0,72m; desde este
16 punto ángulo 90° con 3,30m. POR EL ESTE: Lindera con Vivienda C-2 en
17 7,32m POR EL OESTE: Lindera con Patio C-3 de la misma Vivienda en
18 6,60m. AREA: 45,80M2. PLANTA ALTA. POR ARRIBA. Lindera con cubierta
19 de la misma Vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de la
20 misma Vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío al Patio C-3 de la misma
21 Vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el este en 3,50m; desde este
22 punto ángulo 90° con 1,04m; desde este punto ángulo 270° con 2,90m. POR
23 EL SUR: Lindera con vacío hacia Patio C-3 de la misma Vivienda,
24 comenzando desde el Oeste hacia el Este en 2,10m; desde este punto ángulo
25 270° con 0,72m; desde este punto ángulo 90° con 4,30m. POR EL ESTE:
26 Lindera con Vivienda C-2 en 7,32m. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia
27 Patio C-3 de la misma Vivienda, en 7,64m. AREA. 48,20M2. PATIO C-3 POR
28 ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma Vivienda. POR



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabeza
NOTARIO

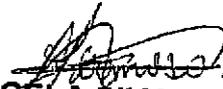
00050357



1 ABAJO: Lindera con terreno Vivienda. POR EL NORTE: Lindera con Vivienda
2 B-12 en 7,85m. POR EL SUR: Lindera con Calle C en 7,85m. POR EL ESTE:
3 Lindera con Vivienda C-2 empezando desde el Norte hacia el Sur con 4,32m;
4 desde este punto ángulo 90° con 6,40m; desde este punto ángulo 270° con
5 6,60m; desde este punto ángulo 270° con 6,60m; desde este punto ángulo
6 270° con 3,10m; desde este punto ángulo 90° con 0,72m; desde este punto
7 ángulo 270° con 3,30m; desde este punto ángulo 90° con 4,37m. POR EL
8 OESTE: Lindera con Vivienda C-4 en 16,00m. AREA: 79,80M2. AREA NETA.
9 173,80M2 ALICUOTA%: 0.0084. AREA DE TERRENO (M2): 234.08M2.
10 AREA COMUN (M2). 104.87M2. AREA TOTAL (M2). 278.67M2. e) Que el
11 causante GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA era propietario del 100%
12 del vehículo de las siguientes características: Placas PBM0369, Marca
13 VOLKSWAGEN, Modelo ESCARABAJA, Año de modelo 1982, Número de
14 Motor BJ868392, País de origen BRASIL, Clase automóvil, Tipo Cupé, Color
15 verde, Cilindraje 1300,00, Carrocería metálica, Combustible gasolina,
16 Tonelaje 75. f) Que el causante GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA era
17 propietario de dos cuentas de ahorros números 5685934900 y 5685945100
18 en el Banco Pichincha. g) Que el causante GUILLERMO ANTONIO TORRES
19 LUNA formaba parte del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Manta, como
20 bombero voluntario activo. h) Que el causante GUILLERMO ANTONIO
21 TORRES LUNA era beneficiario del contrato de incorporación al fondo de
22 inversión administrado horizonte de "GENESIS Administradora de Fondos",
23 donde el causante mantenía ahorros y el seguro de vida. i) Que el causante
24 GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA era beneficiario en el campo santo
25 Jardines del Eden, del lote triple celeste, convenio 10610, ubicación 1-03-E2-
26 05. Que lo afirmado se ratifica con la partida de inscripción de matrimonio y
27 las partidas de nacimiento de los herederos, certificado de defunción del
28 causante, certificado de solvencia del bien inmueble, certificado único



1 vehicular emitido por la Agencia de Transito de esta ciudad de Manta y demás
2 documentos incorporados a esta acta, por lo que cumplido los requisitos
3 previstos en la referida Norma Legal antes citada QUEDA CONCEDIDA LA
4 POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, SOBRE TODOS LOS BIENES DEL
5 CAUSANTE GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA a favor de ANGELA
6 SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, EN CALIDAD DE MADRE Y
7 REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES ANGIE YEMANYA
8 TORRES-LUNA ZAMBRANO y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO,
9 COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, DEJANDO SALVO EL
10 DERECHO DE TERCEROS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN
11 RECLAMAR. En virtud de lo determinado en el numeral doce del Artículo
12 dieciocho de la Ley Notarial en vigencia, se concede la Posesión Efectiva
13 proindiviso sin perjuicio de los derechos de terceros de la solicitante. Para lo
14 cual se levanta el Acta correspondiente. DOY FE.-

15
16
17
18
19 
20 ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA
21 C.C. No. 130987743-7
22
23
24
25
26
27
28

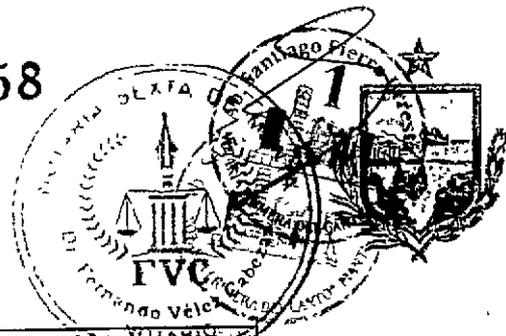
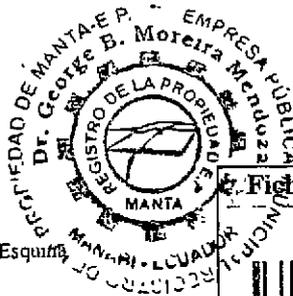

DR. JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00050358



Ficha Registral-Bien Inmueble
15596

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo.RPM-17010649, certifico hasta el día de hoy 02/06/2017 13:38:09, la Ficha Registral Número 15596.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 1292701029
Fecha de Apertura miércoles, 08 de julio de 2009
Información Municipal

Tipo de Predio VIVIENDA
Parroquia MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

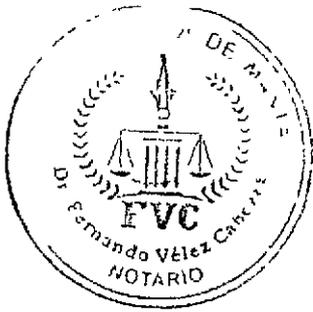
Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado, identificado como VIVIENDA C-3 DEL CONDOMINIO VILLAVENTURA.-Consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes Living, sala, comedor, cocina, Toilette que se ubican en la planta baja y la planta alta posee Dormitorio Máster con Baño, dos Dormitorios y Baño General y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos PLANTA BAJA. POR ARRIBA: Linderas con Planta Alta de la misma Vivienda POR ABAJO linderas con terreno de la Vivienda. POR EL NORTE. Linderas con Patio C-3 de la misma Vivienda en 6,40m. POR EL SUR. Linderas con Patio C-3 de la misma Vivienda comenzando desde el Oeste hacia el Este en 3,10m.; desde este punto ángulo 270° con 0,72m.; desde este punto ángulo 90° con 3,30m POR EL ESTE: Linderas con Vivienda C-2 en 7,32m. POR EL OESTE: Linderas con Patio C-3 de la misma Vivienda en 6,60m. AREA. 45,80M2. PLANTA ALTA. POR ARRIBA. Linderas con cubierta de la misma Vivienda. POR ABAJO. Linderas con planta baja y patio de la misma Vivienda. POR EL NORTE: Linderas con vacío al Patio C-3 de la misma Vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el este en 3,50m.; desde este punto ángulo 90° con 1,04m; desde este punto ángulo 270° con 2,90m POR EL SUR. Linderas con vacío hacia Patio C-3 de la misma Vivienda, comenzando desde el Oeste hacia el Este en 2,10m, desde este punto ángulo 270° con 0,72m; desde este punto ángulo 90° con 4,30m. POR EL ESTE. Linderas con Vivienda C-2 en 7,32m. POR EL OESTE: Linderas con vacío hacia Patio C-3 de la misma Vivienda en 7,64m. AREA 48,20M2 PATIO C-3 POR ARRIBA: Linderas con espacio aéreo y planta alta de la misma Vivienda. POR ABAJO: Linderas con terreno Vivienda. POR EL NORTE: Linderas con Vivienda B-12 en 7,85m. POR EL SUR Linderas con Calle C en 7,85m. POR EL ESTE: Linderas con Vivienda C-2 empezando desde el Norte hacia el Sur con 4.32m.; desde este punto ángulo 90° con 6.40m.; desde este punto ángulo 270° con 6.60m., desde este punto ángulo 270° con 3 10m; desde este punto ángulo 90° con 0.72m; desde este punto ángulo 270° con 3 30m, desde este punto ángulo 90° con 4 37m. POR EL OESTE: Linderas con Vivienda C-4 en 16,00m. AREA: 79,80M2. AREA NETA. 173 80M2. ALICUOTA%: 0.0084. AREA DE TERRENO (M2): 234.08M2. AREA COMUN (M2). 104.87M2. AREA TOTAL (M2). 278.67M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1751 29/nov/1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	213 24/ene/1991	1 108	1 110
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACION	355 17/feb/2003	3 588	3 618
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1077 16/jun/2003	4 736	4 762
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	15 19/sep/2003	447	478
PLANOS	PLANOS	26 30/jul/2004	143	225
PLANOS	PLANOS	27 11/oct/2007		
PLANOS	PLANOS	3 11/ene/2008		
FIDEICOMISO	RESTITUCION DE FIDEICOMISO	14 03/mar/2008		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
445 530
0 2 1114 2817



HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	325	25/mar/2008	4 179	4 204
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL	15	21/jul/2008	558	713
PLANOS	PLANOS	20	21/jul/2008	316	328
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA	1087	07/sep/2009	16 045	16 055
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1306	21/oct/2009	19 273	19.306
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA	11	04/ene/2012	1	1
EMBARGOS	EMBARGO	175	20/dic/2014	1 377	1 396
EMBARGOS	CANCELACION DE EMBARGO	199	09/nov/2015		
COMPRA VENTA	ADJUDICACION POR REMATE	3713	09/nov/2015	79 961	80 004

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 19] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 29 de noviembre de 1990 Número de Inscripción: 1751 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3068 Folio Inicial 2 337
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 2 339
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien ubicado en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio El Cercado de la Zona Urbana del Cantón Manta. Lo que totaliza una Superficie de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	80000000000946	COMPANIA CONMANABI SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct/1985	3 696	3 701
COMPRA VENTA	1377	18/oct/1985	3 690	3 695

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 19] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 24 de enero de 1991 Número de Inscripción: 213 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 338 Folio Inicial 1 108
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 1 113
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

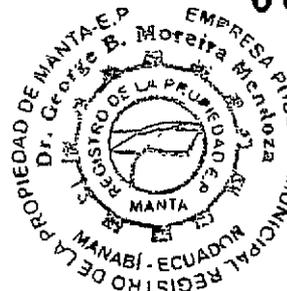
Bien ubicado en el Sitio El Cercado de la Ciudad de Manta Los cónyuges Grace Holanda Moreira Macias de Coello y el señor Mario Coello Izquierdo venden a favor de la Compañía CONMANABI S.A., la totalidad de los derechos y acciones que tienen sobre los solares descritos, los mismos que dejando fuera de esta venta desmembraciones y reservas que se describen en los numerales cuatro, cinco y seis de la cláusula posterior.



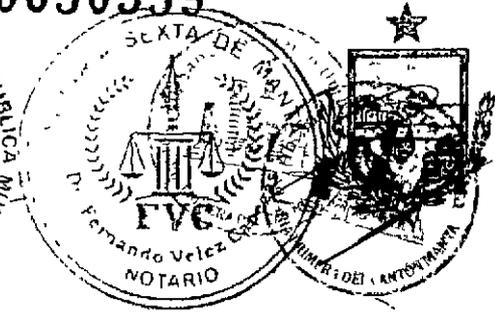
Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00050359



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000985	COMPANIA CONMANABI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct/1985	3 696	3 701
COMPRA VENTA	1377	18/oct/1985	3 690	3 695

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 19] COMPRA VENTA

Inscrito el . lunes, 17 de febrero de 2003 Número de Inscripción. 355 Tomo.1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 752 Folio Inicial 3 588
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Fmal 3 615
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía CONMANABI S:A vende a favor de la Compañía Cercado S.A. un lote que tiene por el norte doscientos quince metros liderando con terrenos de la compañía Vipa.Por el sur doscientos quince metros y terrenos de los vendedores, por el este trescientos treinta y seis metros y lindera con terrenos del Abg Jorge Pico y por el oeste trescientos treinta y seis metros liderando con terrenos de los vendedores teniendo una superficie total de setenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados terreno inscrito con fecha 29 de Noviembre de 1990 Así mismo el lote mencionado en el literal B el cual arroja una superficie de 51 033 metros cuadrados. Además la compañía Conmanabi tiene a bien dar en venta un lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula anterior cuya superficie es de 17.187,81 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos Por el frente (norte) 144 77 metros cuadrados y compañía Vipa S A. Por el costado derecho (Este) 18 metros mas ángulo de 270 grados con 299 metros compañía Conmanabi S.A. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros, mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y vía de protección , igualmente la Compañía Conmanabi S.A. procede a vender otro lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula segunda, terreno que lo separa por la faja de terreno que le queda o reserva el anterior vendedor, donde pasa el poliducto y la vía de protección de Petroecuador, terreno mencionado que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) con 80 metros con la compañía Vipa. Por atrás (sur) 164 metros mas 39 metros y varios posesionarios: Por el costado derecho (Este) 189 metros, mas 220 metros, mas 49 metros y área de terreno que se reserva el anterior vendedor y lo que constituye el paso del poliducto y la vía de protección Por el costado izquierdo (Oeste) con 148,43 metros mas 188,85 metros mas 35,83 metros. linderando además con propiedades particulares con un área total de 61.970 metros cuadrados La compañía esto es el cercado manifiesta que según aprobación de unificación otorgada por la Dirección de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Manta, unifica los tres primeros lotes de terrenos detallados en la tercera cláusula, el mismo que se establece con los siguientes medidas y linderos Por el frente (norte) con 166,85 metros, mas 356.41 metros y compañía vipa S A. Por atrás (sur) con 45 metros, mas ángulo de 270 grados con 10 metros, mas ángulo de 108 grados con 30 metros mas ángulo de 252 grados con 30 metros con terrenos de Mario Coello Izquierdo, mas ángulo de 108 grados con 287 metros y varios posesionarios, Por el costado derecho (Este) con 336 metros y terrenos del Abg. Jorge Pico. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Unifica los tres primeros lotes de terrenos.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000945	EMPRESA CONMANABI S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1751	29/nov/1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	213	24/ene/1991	1 108	1 113

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 19] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003 Número de Inscripción: 1077 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2397 Folio Inicial 4 736
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final 4 762
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de junio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tres lotes de terrenos que actualmente se encuentran ubicados adjuntos e el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán. Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta. El PRIMER LOTE.-tiene un área de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS EL SEGUNDO LOTE -Tiene una Superficie total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS. EL TERCER LOTE.-tiene una Superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A. CERCADOSANO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301439556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 19] FIDEICOMISO

Inscrito el : viernes, 19 de septiembre de 2003 Número de Inscripción: 15 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3871 Folio Inicial, 447
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final, 478
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

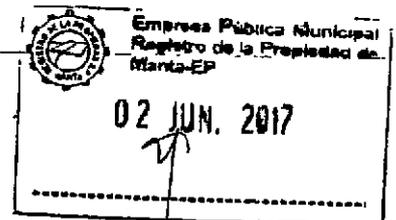
Siete lotes de terrenos ubicados en el área de Protección del Poliducto en la Parte Posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDUCIARIO	8000000000004451	COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000962	FERAUD MORAN RAUL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000961	COMPANIA ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S A MEGAINMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000589	COMPANIA CONSERVIGESA S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A. CERCADOSANO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

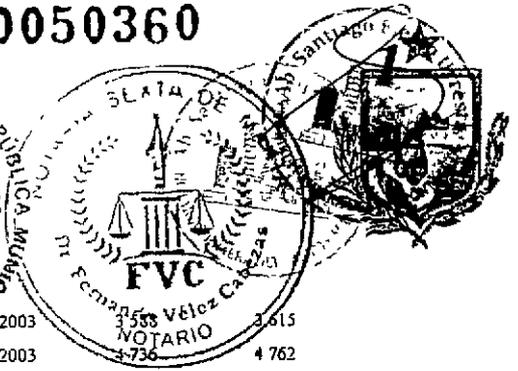
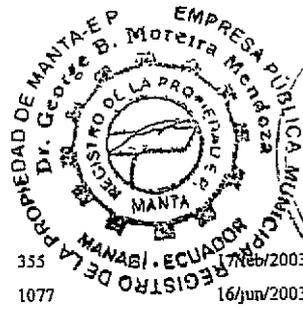
Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00050360



COMPRA VENTA
COMPRA VENTA

Registro de : PLANOS

[6 / 19] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004 Número de Inscripción: 26 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio. 3192 Folio Inicial 143
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 225
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 07 de julio de 2004
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[7 / 19] PLANOS

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2007 Número de Inscripción: 27 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5023 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

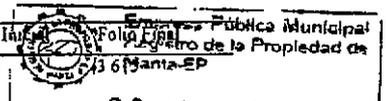
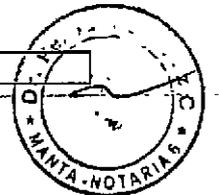
Rediseño de Manzanas Áreas Comerciales, Recreacionales, Verdes, y Vías de la Urbanización Ciudad del Sol, Manzana L, M, A, Lote No. A 16 y Vía, Manzana B, Lote No. B 12 y Vía, Manzana J1, Vía Interna, Manzana U, Vía Interna, Lotes Para Conjuntos Residenciales (ARC) X1, X2, y Vía X-V1, Áreas Comerciales Y1- Y2 y Verde Conjunto Y1 (AVC), Y2 (AVC), Área Verde Recreacional (Club House, Avr-1) Área Recreativa Tercera Etapa (AVI -2) Áreas Verdes en Conjunto y Generales Vía Eje 1 (Z-VE3) Sector Manzanas J1, J2, L Vía Eje 2 (Z-VE5), sector Manzanas A, B, U, de la Urbanización Ciudad del Sol

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BANCO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615





COMPRA VENTA

1077

16/jun/2003

4 736

4 762

Registro de : PLANOS

[8 / 19] PLANOS

Inscrito el : viernes, 11 de enero de 2008 Número de Inscripción: 3 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 172 Folio Inicial 13
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 34
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción de Plano de lotes destinados para Áreas verdes Conjunto (AVC) 11.315,93m2: manzana A 330,94m2, Manzana B.294,42m2 Manzana C.325,33m2, Manzana D.1284,04m2, Manzana E,775,52m2,manzana F. 323,90m2, Manzana G:205,40m2,Manzana H 252,50m2, Manzana I,0,00m2, Manzana J1.280,73m2, Manzana J2: 99,20m2, Manzana K: 220,69m2, Manzana L. 35,93m2, manzanaM:0,00m2, Manzana N.2328,60m2, Manzana O:410,70m2, Manzana P:658,70m2, Manzana Q,278,60m2, Manzana R 313,20m2, Manzana S 1594, 20m2, Manzana T.320,58m2,Manzana U.536,58m2, Manzana Y1:165,79m2,Manzana Y2.280,38m2 AREAS VERDES GENERAL (AVG):13.845,46m2.Z-AVG3 347,30m2,Z-AVG4:910,95m2,Z-AVG5 65,00m2,Z-AVG6:266,58m2,Z-AVG7 207,50m2,Z-AVG8,714,95m2,Z-AVG9 1102,02m2,Z-AVG10 90,79m2,Z-AVG10-1:135,57m2,Z-AVG11 74,60m2,Z-AVG12,630,89m2,Z-AVG13 441,87m2,Z-AVG14 399,13m2,Z-AVG15 2818,82m2,Z-AVG16:37,85m2,Z-AVG17 1113,16m2.Lotes destinados para Garantía de las Obras de Infraestructuras correspondientes a las Etapas III (Manzanas A,B,C,U) Y Etapa IV (manzanas M y L). El Predio signado como AR-1, Con un área de 16,867,82m2. Area verde Z AVG1. 3782 48m2. area verde Z AVG2 706 00M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
APODERADO	800000000000975	VELASQUEZ MORILLO FRANK	NO DEFINIDO	MANTA	
APODERADO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	
MANDANTE	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
PLANOS	3	11/ene/2008	13	34
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615

Registro de: FIDEICOMISO

[9 / 19] FIDEICOMISO

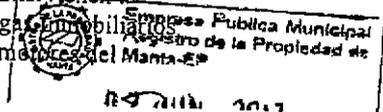
Inscrito el : lunes, 03 de marzo de 2008 Número de Inscripción: 14 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1101 Folio Inicial 445
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 520
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de febrero de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

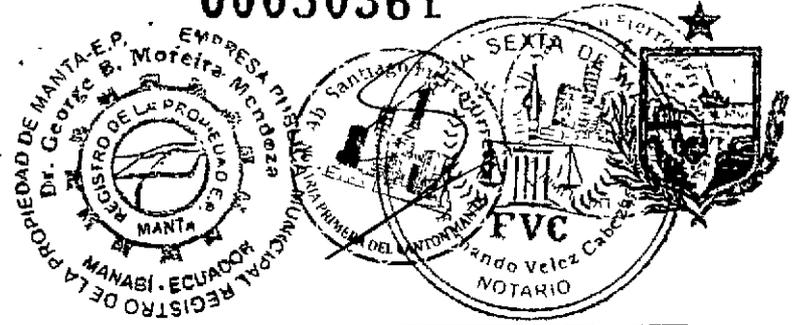
Restitución Fiduciaria y Acta de Terminación y Liquidación de Contrato Fideicomiso El Cercado S.A. representado por la Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA y además intervienen la Compañía Conservigesa Construcciones y Servicios Generales S.A., Compañía Elart S.A Estratega Inmobiliaria S.A.MEGAINMOBILIARIA y el Sr.Raúl Antonio Feraud Morán, comparecen en calidad de Promotor del Fideicomiso Mercantil El Cercado





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00050361



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
BENEFICIARIO- PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000265	FIDEICOMISO EL CERCADO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	15	19/sep/2003	447	473
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[10 / 19] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : martes, 25 de marzo de 2008 Número de Inscripción: 325 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1534 Folio Inicial 4 179
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 4.204
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de marzo de 2008
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto interviene el señor JAVIER ARTURO LARREA BARZOLA, en calidad de Apoderado Especial del BANCO DEL PACIFICO S.A., y por otra parte FRANK VELASQUEZ MORILLO, en calidad de Gerente de La compañía EL CERCADO S.A. CERCADOSA y el señor Ing. EDGAR SANTOS CEVALLOS, en calidad de Gerente General de la compañía CONSERVIGESA S A., según copias de los nombramientos que se adjuntan a este protocolo como documentos habilitantes Hipoteca un lote de terreno de la Manzana X, Lote No.1. Con una área total de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000289	BANCO DEL PACIFICO S A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIADOR HIPOTECARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A. CERCADOSANO DEFINIDO		MANTA	
GRAVADO- DEUDOR	800000000000589	COMPANIA CONSERVIGESA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul/2004	143	225
PLANOS	27	11/oct/2007	1	1

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

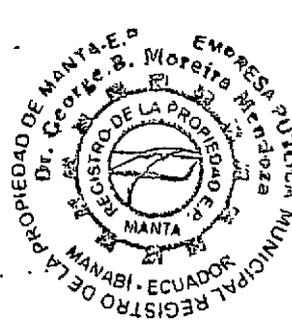
[11 / 19] **PROPIEDADES HORIZONTALES**

Inscrito el : lunes, 21 de julio de 2008 Número de Inscripción: 15 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3831 Folio Inicial 558
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 713
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2008
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



CLAUSULA ESPECIAL: El Banco del Pacifico S.A ,representado a través de su Apoderado Especial señor Javier Arturo Larrea Barzola;manifiesta su aceptación en la Constitución de la Propiedad Horizontal del Condominio denominado "Villaventura" ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Manzana X1 del Cantón Manta,el mismo que se encuentra Hipotecado al Banco del Pacifico S A.,mediante escritura Publica celebrada en la Notaría Tercera del Abg Raúl Eduardo González Melgar con fecha 20 de Marzo del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón,el 25 de marzo del 2008, HIPOTECA que se mantiene en plena Vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO DEFINIDO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul/2008	558	713
PLANOS	27	11/oct/2007	1	1
PLANOS	26	30/jul/2004	143	225

[12 / 19] PLANOS

Inscrito el: lunes, 21 de julio de 2008
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 20
 Número de Repertorio: 3832

Tomo 1
 Folio Inicial 316
 Folio Final 328

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones.

CAUSULA ESPECIAL: El Banco del Pacifico S A ,representado a través de su Apoderado Especial señor Javier Arturo Larrea Barzola manifiesta su aceptación en la Constitución de la Propiedad Horizontal del Condominio denominado "Villaventura" ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Manzana X1 del Cantón Manta,el mismo que se encuentra Hipotecado al Banco del Pacifico S A ,mediante escritura Publica celebrada en la Notaría Tercera del Abg.Raúl Eduardo González Melgar con fecha 20 de Marzo del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón,el 25 de marzo del 2008,HIPOTECA que se mantiene en plena Vigencia

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO DEFINIDO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul/2008	558	713
PLANOS	26	30/jul/2004	143	225
PLANOS	27	11/oct/2007	1	1

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[13 / 19] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: lunes, 07 de septiembre de 2009
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 1087
 Número de Repertorio: 5111

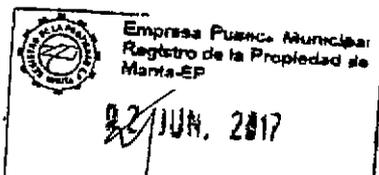
Tomo 1
 Folio Inicial 16.045
 Folio Final 16.055

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de agosto de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00050362



Cancelacion Parcial de Hipoteca, en la que cancelan la Vivienda C-3 del Condominio Villaventura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000010446	CONSERVIOESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000000289	BANCO DEL PACIFICO S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	325	25/mar/2008	4 179	4 204

Registro de : COMPRA VENTA

[14 / 19] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 21 de octubre de 2009 Número de Inscripción: 2989 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6036 Folio Inicial 49 091
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 49 125
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 2009
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones.

En este acto interviene la Compañía "EL CERCADO S A. CERCADOSA", legalmente representada por su Gerente General FRANK FERNANDO VELASQUEZ MORILLO, la Compañía VILLAVENTURA S.A, representada por el señor EDGAR SANTOS CEVALLOS, en calidad de Gerente General y la Arquitecta BETTY ESTHER SALAZAR MOSQUERA en calidad de CONSTRUCTOR, venden a favor de los Cónyuges Sonia Cecilia Hermoza Zambrano y Oswaldo Onias Zambrano Zambrano, La Vivienda C-3 del Condominio Villaventura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	130195538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	CASADO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	909393414	SALAZAR MOSQUERA BETTY ESTHER ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000016219	COMPAÑIA VILLAVENTURA S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul/2008	558	713
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

[15 / 19] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

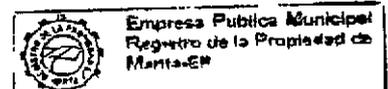
Inscrito el : miércoles, 21 de octubre de 2009 Número de Inscripción: 1306 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6037 Folio Inicial 19 273
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 19.306
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:

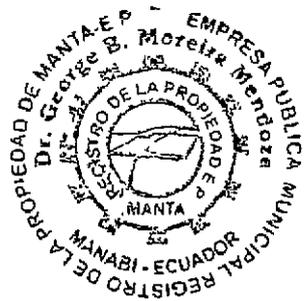
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Sobre el inmueble consistente en 1927





un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado, identificado como Vivienda C-3 del Condominio Villaventura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	21/jul/2008	558	713
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[16 / 19] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 04 de enero de 2012
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 11 Tomo I
 Número de Repertorio: 40 Folio Inicial 1
 Folio Final 1

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1306	21/oct/2009	19 273	19 306

Registro de : EMBARGOS

[17 / 19] EMBARGOS

Inscrito el : sabado 20 de diciembre de 2014
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 175 Tomo I
 Número de Repertorio: 9112 Folio Inicial 1 377
 Folio Final 1 396

Escritura/Juicio/Resolución: Acta de Embargo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de septiembre de 2014

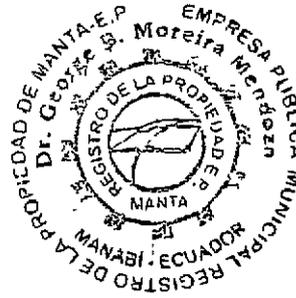
Fecha Resolución: lunes, 25 de agosto de 2014

a.- Observaciones:

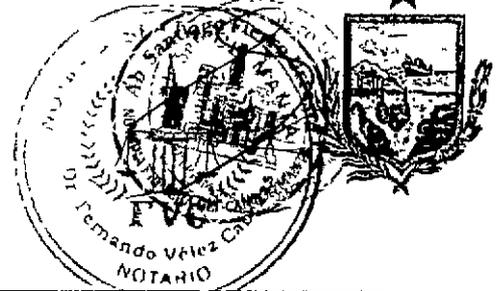
EMBARGO dictado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Mánabí que sigue Guillermo Antonio Torres Luna contra Sonia Cecilia Hermoza Zambrano y los herederos presuntos y desconocidos del causante Sr. Osvaldo Onias Zambrano Zambrano Oficio No. 1677 - 0038 - 2012 - JXXVCM - 2014 Dentro del Juicio Ejecutivo No. 038 - 2012.



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00050363



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	80000000014151	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000750	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIASNO	DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

Registro de : EMBARGOS

[18 / 19] **EMBARGOS**

Inscrito el : lunes, 09 de noviembre de 2015 Número de Inscripción: 199 Tomo 0
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9263 Folio Inicial
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE EMBARGO JUICIO NUMERO 13325-2012-0038 solo deja copia para archivo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	80000000014151	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000750	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1301526115	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIASNO	DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1301955538	HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

[19 / 19] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 09 de noviembre de 2015 Número de Inscripción: 3713 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9264 Folio Inicial 79 961
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 80 004
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION DE REMATE JUICIO NUMERO 0038-2012, Un bien Inmueble ubicado en este Cantón Manta que consiste en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigon armado, identificado como vivienda C3 del condominio Villaventura .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	Dirección: Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP





ADJUDICATARIO 80000000014151 TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO CASADO(A) MANTA
 CAUSANTE 1301526115 ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIASNO DEFINIDO MANTA
 EXPROPIETARIO 1301935538 HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2989	21/oct/2009	49 091	49 125

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Numero de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
EMBARGOS	2
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	4
PLANOS	4
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	19

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 13:38:10 del viernes, 02 de junio de 2017

A petición de: ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
 1306357128

[Handwritten Signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

El interesado debe comunicar cualquier error en el Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

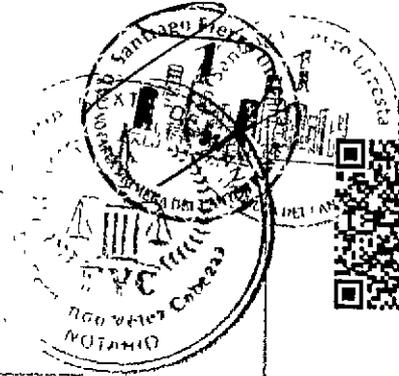
02 JUN. 2017



00050364



Agencia
Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR

Nº. CUV-2017-00164344

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PBM0369

Placa Anterior: P106797
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: ESCARABAJO
 Año de Modelo: 1982
 Número de Motor: BJ868392
 País de Origen: BRASIL
 RANV / CPN: PBM369
 Clase: AUTOMOVIL
 Tipo: CUPÉ
 Servicio: USO PARTICULAR
 Chasis Remarcado: NO
 Motor Remarcado: NO

VIN: B0317539

Color: VERDE
 Cilindraje (cc): 1300,00
 Carrocería: METALICÁ
 Combustible: GASOLINA
 Tonelaje (t): ,75
 Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
 Pasajeros: 5
 Núm. de Ejes: 2
 Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
 Operadora: NO REGISTRADO
 Disco: NO REGISTRADO
 Ortopédico: NO REGISTRADO

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

08 de Junio de 2017 09:47

Lugar / Canal Emisión:

Gad Manta, Manta

Comprobante de Pago:

606994

Valor del Servicio:

\$ 7,00

Solicitud:

15860276

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: RUC - 2290203174001
 Nombres: TORRES LUNA GUILLERM

Propleta lo Desde: 04-03-2004

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: OCTUBRE
 Última Matricula: 15-10-2015
 Última Revisión: 26-10-2016
 Último Año Autorizado: 2015
 SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
 SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: ACTIVO
 Fecha Vigencia Matricula: 30-12-2019
 Lugar de Última Revisión: GAD MONTECRISTI - MANABI
 Fecha de Registro: 15-10-2015
 Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

.:Historia de Dominio:.

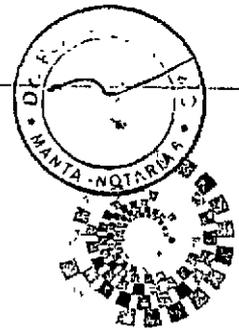
DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO
04-MAR-2004	31-OCT-2006	RUC - 2290203174001	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO
18-MAR-2005	31-OCT-2006	RUC - 2290203174001	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO
15-OCT-2015	31-OCT-2016	RUC - 2290203174001	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO
22-SEP-2010	NO REGISTRADO	RUC - 2290203174001	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO
03-MAY-2006	31-OCT-2007	RUC - 2290203174001	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO

INSTITUCIÓN

ANT-AGENCIA NACIONAL DE
TRANSITO

.:Historia de Cambios:.

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
-------	------	-------------	-------------





	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
2015	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS Realizado por AXISANT Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
SEP-2010	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
MAY-2006	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
MAR-2005	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
MAR-2004	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
08 de Junio de 2017 09.47

Lugar / Canal Emisión:
Gad Manta, Manta

Comprobante de Pago:
606994

Valor del Servicio:
\$ 7,00

Solicitud:
15860276

IMPORTANTE!

El cumplimiento con las Resoluciones No. 089-DIR-2014-ANT del 8 de agosto de 2014 y Resolución 138-DIR-2014 del 19 de diciembre del 2014 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

Además de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito:

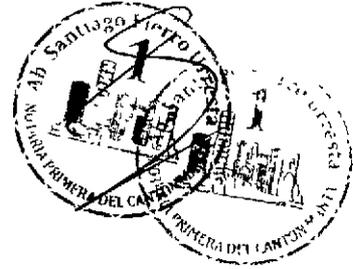
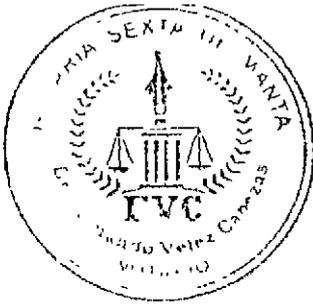
- Registro Nacional de Vehículos
- Registro Nacional de Conductores
- Registro Nacional de Infracciones

Las certificaciones cambiaron de denominación y contenidos, el presente certificado denominado "CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR" reemplaza los certificados que se emitían anteriormente: "CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO PARTICULAR", "CERTIFICADO DE REVISIÓN ANUAL VEHICULAR", "CERTIFICADO DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR", "CERTIFICADO DE GRAVAMEN" y "CERTIFICADO DE MOTOR Y CHASIS".

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán validar su autenticidad y legitimidad en la página web de la Agencia Nacional de Tránsito seleccionando la pestaña "programas/servicios", menú "trámites en línea", opción "certificados en línea" opción "validación de certificados" y digitando el código del certificado ejemplo: CUV-2014-00000027 o mediante la aplicación desarrollada para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.





Manta, 07 de Junio del 2017.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente tengo a bien certificar que el Señor **GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA** portador de la Cedula de Identidad # 131390721-2 ha colaborado con esta Benemérita Institución Bomberil en calidad de **BOMBERO VOLUNTARIO ACTIVO**, destacando por ser una persona respetuosa, responsable y fiel cumplidora de las labores encomendadas, lo cual lo hace merecedor del aprecio y consideración de quienes lo conocemos.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Sub Ofic. (B) Ing. Paul Moreira Llor

Director (E) Unidad Administrativa de Talento Humano

B. Cuerpo de Bomberos de Manta





BANCO PICHINCHA C.A.



INFORME CONFIDENCIAL

CERTIFICACION

OFICINA: Agencia Calle 13
FECHA: Manta, 09 de junio del 2017
PARA: SRA ANGELA ZAMBRANO
REFERENCIA:
Titular: TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO
Cédula No./RUC: 1313907212

A QUIEN INTERESE:

De conformidad a su requerimiento, tenemos a bien informar que el cliente arriba mencionado es propietario de la Cuenta de Ahorros No. 5685954900 la misma que se encuentra activa y mantiene un saldo actual de \$ 84.57 y de la Cuenta de Ahorros Futuro No. 5685945100 la misma que se encuentra activa y mantiene un saldo actual de \$ 511.58

Esta información es de carácter estrictamente **CONFIDENCIAL E INFORMATIVO** y no implica para el Banco y sus funcionarios ninguna responsabilidad.

Atentamente,

**Maricela Vera Crespo
GERENTE**

NOTA: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

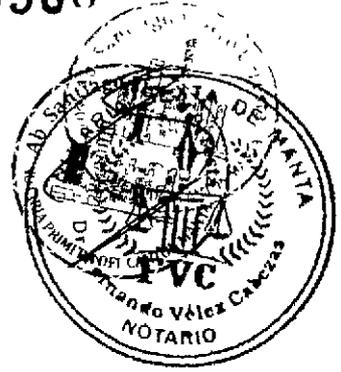


00050366



GENESIS

Administradora de Fondos



Manta, Mayo 30 de 2017

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DEL PARTICIPE **TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO**

C.C./RUC/PASAPORTE. **1313907212**

FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN: **FONDO HORIZONTE**
RUC DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN **0992115041001**
SALDO EN UNIDADES DE PARTICIPACIÓN **6,737.139482**
VALOR DE CADA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN⁽¹⁾. **0.350145**
SALDO EN MONEDA⁽²⁾: **\$ 2,358.98**

Notas:

- (1) El valor de cada unidad de participación varía día a día. El valor de la unidad expresado en el presente certificado corresponde al del día de la elaboración del mismo.
- (2) El saldo en moneda ha sido establecido en base a la valoración de la unidad a la fecha de elaboración del presente certificado, multiplicado por el saldo de unidades de participación que mantiene el partícipe en la misma fecha.
- (3) El presente documento se lo confiere con fines meramente informativos, respecto del saldo del partícipe en el Fondo.

Funcionario Autorizado
Ing. Ma. Alexandra Hidalgo Castille
GERENTE COMERCIAL
GENESIS S.A.





INSTRUCCIÓN INICIAL: **NINGUNA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **NINGUNA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2013-03-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-03-19**

[Signature]

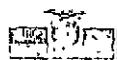
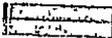
Yemanya

DIRECCIÓN GENERAL

PARA SER CEDULADO

E4343V4242

000-64785



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: **MED**

Nº **131355528-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: **TORRES LUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO: **2007-07-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN: **NINGUNA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **NINGUNA**

V4444M444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2013-03-19**

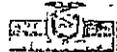
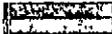
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-03-19**

[Signature]

NO FIRMA

PARA SER CEDULADO

000-64785



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: **MED**

Nº **131661809-7**

APELLIDOS Y NOMBRES: **TORRES LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO: **2011-04-14**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





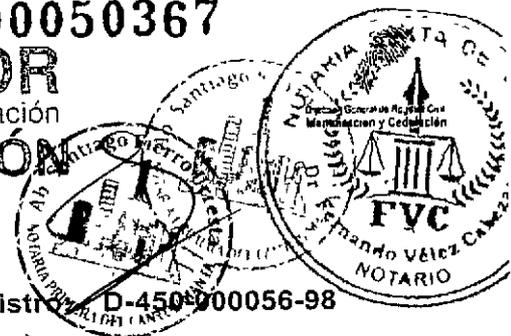
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

00050367



Número de Registro: D-450-000056-98

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 29 DE MAYO DE 2017, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres del fallecido: TORRES LUÑA GUILLERMO ANTONIO con N.U.I /pasaporte No. 1313907212, nacionalidad: ESTADOUNIDENSE, sexo HOMBRE, estado civil CASADO, edad 63 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA, 26 DE MAYO DE 2017

Causa de la muerte: PARO CARDIACO, Responsable que declara la defunción DR ERNY ARTEAGA ZAMBRANO NUI 1306640879.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA con N.U.I /pasaporte No 1309877437

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A TORRES SELVA JOSE LORENZO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: LUNA MUÑOZ MARIA ELENA

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, N.U.I /pasaporte No 1309877437, de nacionalidad ECUATORIANA

OBSERVACIONES:

CAUSA DE MUERTE. PARO CARDIACO, CRTF. DR LEGISTA ERNY ARTEAGA - REG INEC 17000004514

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Firma del Delegado
MARIA FERNANDA RIVERA ALONZO



Firma del Solicitante
ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA

Ing. Ma. Fernanda Rivera A.
OPERADOR DE SERVICIOS
COORDINACION ZONAL 4
MANABI - STO. DOMINGO

Lugar y Fecha de Fallecimiento
MANTA, 26 DE MAYO DE 2017

EXTRAORDINARIA

Realizado por MARIA FERNANDA RIVERA ALONZO

MANTA, 29 DE MAYO DE 2017





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD. 6.00



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
NOTARIO
2017 Tomo 58 No. 98
Ors Dhs Urd

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Fúnicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

2017

Ing. Danny P. Ortiz
COORDINACIÓN ZONAL DE MANABI



COORDINACION ZONAL DE MANABI
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ing. Danny Roche Ruiz

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

Electronico Fisico

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

C E R T I F I C A D O

Días: Meses: Años:

No. 0616
Tomos: 02
Pag. 915

COPIA
DE
FOLIO 915

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



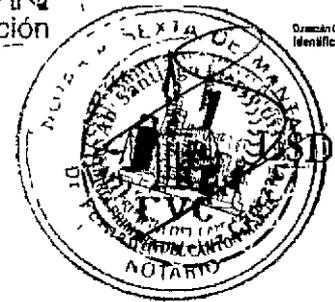
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

6.00
USD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



3.00

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton MANTA*****
correspondiente a 2007 Tomo 12- Pagina 65 , Acta 3335 ; consta
la inscripcion de: TORRESLUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA

nacido en. MANTA **, Canton: MANTA*****
Provincia de MANABI*****, el CUATRO *** de JULIO *** del DOS MIL
SIETE ***** ;HIJA de: TORRESLUNA GUILLERMO ANTONIO
nacionalidad ESTADOUNIDENSE**** , y de. ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

MANTÁ***** a, 30 de MAYO *** del-2017.

Cedula. 131355528-4

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0594
Año 2007 Tomo 12 Pag 65 Acta 3335
Dts Dfvs Mido

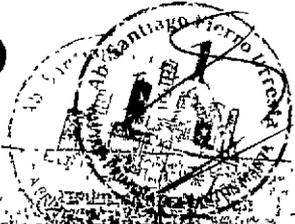
CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



00050370

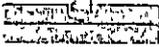


ESTADOUNIDENSE E2333-V2222
 CASADO ANGEYA SILVANA ZAMERANO HEREDIA
 SECUNDARIA LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 JOSE LORENZO TORRES SELVA
 MARIA ELENA LLINA ALONSO
 PORTOVIJEJO, AGOSTO 20/08
 20/08/2018.
 PV 0259481

IDENTIDAD 131390721-2
 GUILLERMO ANTONIO TORRES LLINA
 SAN JOSE COSTA RICA
 JUNIO 7 DE 1953
 EXE 47 43613 98213 M
 QUITO PICHINCHA 2008



FORMA EN BLANCO



00050371

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309877437

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS

Nombres de la madre: HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-030-11450



178-030-11450



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13 10:13:32 ECT
Reason Firma Electronica
Location, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

130987743-7



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA



SUPERIOR INGENIERA

ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO OMAR

HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA 2017-08-07

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-07

[Signature]

[Signature]

V42428522



00011985

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



100 JUNTA N°

100 - 023 NUMERO

1309877437 CEDULA

ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 1



CIUDADANA (C):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRABO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENCIAL E. C. C. U. J. P.

IMP 002 44



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00050372



1 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02087**

2

3

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

4

5

6 EN LA CIUDAD DE MANTA, CABECERA DEL CANTON MANTA,
7 PROVINCIA DE MANABI, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
8 AÑO DOS MIL DIECISIETE, DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ
9 CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA, EN VIRTUD
10 DE LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LA SEÑORA
11 ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, POR LOS DERECHOS QUE
12 REPRESENTA EN CALIDAD DE MADRE DE LOS MENORES: ANGIE
13 YEMANYA TORRES-LUNA ZAMBRANO y ANDY YAMEL TORRES-LUNA
14 ZAMBRANO, CONFORME LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE
15 SE AGREGAN COMO HABILITANTES; EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA
16 DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA
17 FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTÍCULO
18 DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY
19 REFORMATORIA, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO
20 NOVECIENTOS TRECE DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL
21 DIECISEIS; **CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS**
22 **BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR GUILLERMO ANTONIO**
23 **TORRES LUNA, A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA SILVANA**
24 **ZAMBRANO HERMOZA, EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE**
25 **LEGAL DE LOS MENORES. ANGIE YEMANYA TORRES-LUNA ZAMBRANO**
26 **y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO. POR LOS DERECHOS QUE**
27 **LE CORRESPONDEN DEL CITADO CAUSANTE, SIN PERJUCIO DE LOS**
28 **DERECHOS DE TERCEROS. Copia de esta Acta Notarial se inscribirá en los**



7



1 Registros de la Propiedad de Manta y en la Agencia Nacional de tránsito y
2 Registro Mercantil en caso de ser necesario, DE TODO LO CUAL DOY FE.

3
4
5
6
7

8
9 **DR. JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**
10 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

11
12
13
14

15 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
16 ello confiero esta **TERCERA** copia que la sello.
17 signo y firmo.

18 Manta, a

19 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
20 **NOTARIA SEXTA**

21
22
23
24
25
26
27

28

EL NOTA...

00050373



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 141

141

Número de Repertorio: 4276

4276

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

Con fecha Veinte y ocho de Junio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de POSESIÓN EFECTIVA, en el Registro de SENTENCIA con el número de inscripción 141 celebrado entre:

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1316618097	TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL	BENEFICIARIO
1313555284	TORRESLUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA	BENEFICIARIO
1313907212	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1292701029	15596	POSESIÓN EFECTIVA

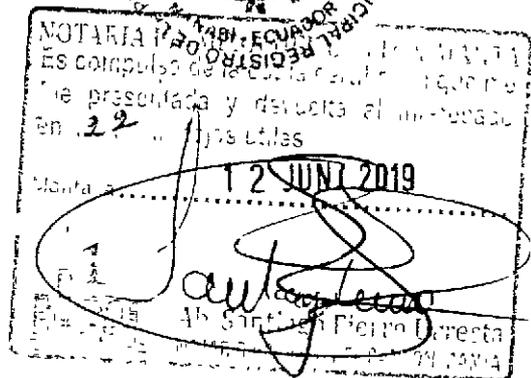
Observaciones:

Libro: SENTENCIA
 Acto: POSESIÓN EFECTIVA
 Fecha: 28-jun /2017
 Usuario: yoyi_cevallos

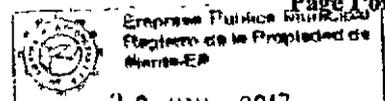
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad:

MANTA, miércoles, 28 de junio de 2017



miércoles, 28 de junio de 2017





Manta, 10 de junio del 2019

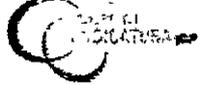
CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente tengo a bien certificar que la señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOSA con cédula N°. 1309877437 quien es propietaria de la casa C-3 ubicada en Condominio Villaventura se encuentra al día en el pago de las alcúotas hasta el mes de mayo del 2019.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad



Ing. Teddy Vera Arteaga
PRESIDENTE DE CONDOMINIO VILLAVENTURA



Factura: 002-002-000019180

00050374



20181308006D00279



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20181308006D00279

En la ciudad de MANTA el día 17 DE ENERO DEL 2018, (9:52) ante mí, NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS de la NOTARÍA SEXTA , concurre(n), TEDDY ALFREDO VERA ARTEAGA portador(a) de CÉDULA 1307984136 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CHONE, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rubrica(s), que va(n) a suscribir al pie de NOMBRAMIENTO DEL CONDOMINIO VILLAVENTURA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S) Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría

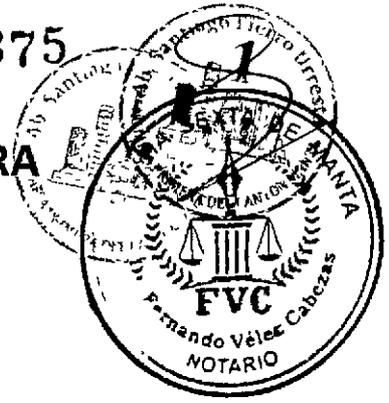
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

00050375

CONDOMINIO VILLAVENTURA



Manta, 15 de enero del 2018

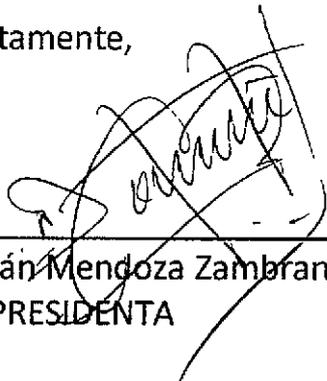
Señor
Teddy Alfredo Vera Arteaga
CONDOMINIO VILLAVENTURA
Ciudad.-

De mi consideración:

El 8 de diciembre del 2017, LA DIRECTIVA DE COPROPIETARIOS DE CONDOMINIO VILLAVENTURA, decidió designar a usted como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, de la directiva de copropietarios de Condominio Villaventura, ubicado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, conforme a lo establecido en el artículo 59 del reglamento a la ley de Propiedad Horizontal.

Lo que se comunica a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

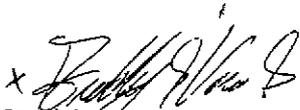

Damián Mendoza Zambrano
VICEPRESIDENTA


Verónica Carrillo Robayo
TESORERA


María Lorena Álava Cedeño
SECRETARIA


José Montes Ferrín
VOCAL

ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo de Presidente y Representante legal de la Directiva de copropietarios de Condominio Villaventura.

x 

Teddy Alfredo Vera Arteaga Presidente y Representante Legal de Condominio Villaventura.

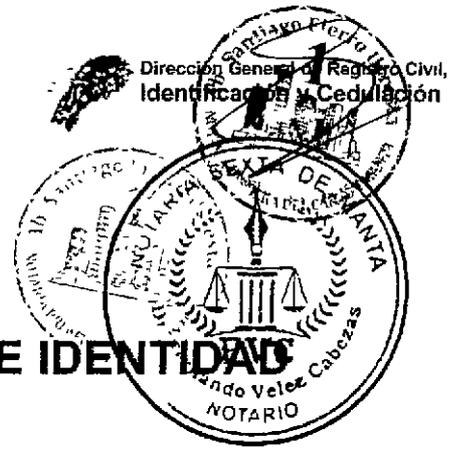
C.C. 1307984136



11/11/2019 10:00 AM
11/11/2019 10:00 AM
11/11/2019 10:00 AM



00050376



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307984136

Nombres del ciudadano: VERA ARTEAGA TEDDY ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ZOOTECNISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO VELEZ MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: VERA ARTEAGA TULIO ALFREDO

Nombres de la madre: ARTEAGA Z CARLOTA CECILIA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha 17 DE ENERO DE 2018

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-085-79119



182-085-79119

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

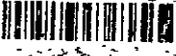
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 130798413-6
APELLIDOS Y NOMBRES VERA ARTEAGA TEDDY ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ISABEL ZAMBRANO VELEZ



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ING. ZOOTECNISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ARTEAGA TULLIO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARTEAGA Z CARLOTA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION CHONE 2011-10-14
FECHA DE EXPIRACION 2021-10-14

V2333V2223



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES LEY 2017
DE ELECCIONES

070
A.N.T. 0

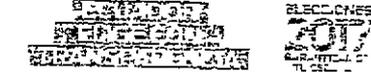
070 - 014
A.V.E.R.O

1307984136
CEDULA

VERA ARTEAGA TEDDY ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES



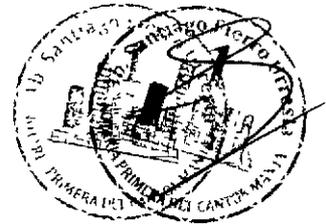
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
CHONE CANTON ZONA
CHONE PARROQUIA



CIUDADANIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

00050377



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **130798413-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
 VERA ARTEAGA TEDDY ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA ISABEL ZAMBRANO VELEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING ZOOTECNISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ARTEAGA TULIO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARTEAGA Z CARLOTA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CHONE
 2011-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-14

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V2335V222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

058 JUNTA N.º

058 - 318 NUMERO

1307984136 CÉDULA

VERA ARTEAGA TEDDY ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

CHONE CANTÓN

CHONE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA




NOTARIA PUBLICA...
 Es copia de la copia...
 fue presentada y devuelta al inter...
 en... 04...
 12 JUN 2019
[Signature]



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

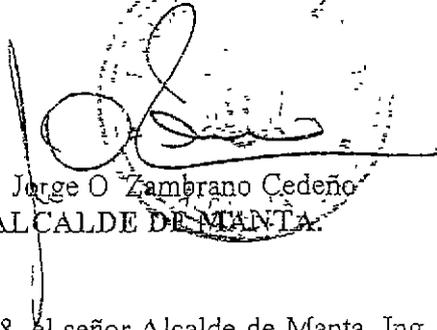


PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 056-DPUM-MCS P.H.# 03, de Enero 17 de 2008, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por la Cía. El Cercado S A, ha implantado en la Manzana X-1 de la Urbanización Ciudad del Sol, de la parroquia Manta del cantón Manta, cuya clave catastral es 1292701000; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio Villaventura.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal

Manta, Enero 25 de 2008


Ing Jorge O Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA.

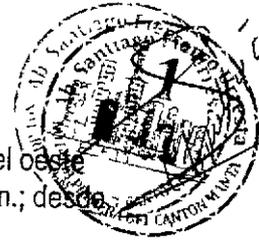
Con fecha de Enero 25 de 2008, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No 056-DPUM-MCS P H # 03, de Enero 17 de 2008, emitido por el Dr. Arq Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio Villaventura, implantado en la Manzana X-1 de la Urbanización Ciudad del Sol, de la parroquia Manta del Cantón Manta, cuya clave catastral es 1292701000 de propiedad de la Compañía El Cercado S A.

Manta, Enero 25 de 2008.




Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Por arriba: lindera con Planta Alta de la misma vivienda
 Por abajo: lindera con terreno vivienda
 Por el norte: lindera con Patio C-2 de la misma vivienda en 6,40m.
 Por el sur: lindera con Patio C-2 de la misma vivienda comenzando desde el oeste hacia el este en 3,10m.; desde este punto ángulo 270° con 0,72m.; desde este punto ángulo 90° con 3,30m.
 Por el este: lindera con vivienda C-1 en 7.32m.
 Por el oeste: lindera con Patio C -2 de la misma vivienda en 6.60m
 Área: 45,80m2.



3.28.2.- PLANTA ALTA

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda
 Por abajo: lindera con planta baja y patio de la misma vivienda
 Por el norte: lindera con vacío al Patio C-2 de la misma vivienda, comenzando desde el oeste hacia el este en 3.50m.; desde este punto ángulo 90° con 1,04m.; desde este punto ángulo 90° con 270m.
 Por el sur: lindera con vacío hacia Patio C-2 de la misma vivienda; comenzando desde el oeste hacia el este en 2.10m.; desde este punto ángulo 270° con 0,72m., desde este punto ángulo 90° con 4.30m.
 Por el este: lindera con Vivienda C-1 en 7.32m
 Por el oeste: lindera con vacío hacia Patio C-2 de la misma vivienda en 7,64m
 Área: 48,20m2.

3.28.3- PATIO C-2

Por arriba: lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda
 Por abajo: lindera con terreno vivienda.
 Por el norte: lindera con Vivienda B-13 en 7,85m.
 Por el sur: lindera con Calle C en 7,85m.
 Por el este: lindera con vivienda C-1 empezando desde el norte hacia el sur con 4.32m; Desde este punto ángulo 90° con 6.40m; desde este punto ángulo 270° con 6.60m; desde este punto ángulo 270° con 3.10m; desde este punto ángulo 90° con 0.72m; desde este punto ángulo 270° con 3.30m; desde este punto Ángulo 90° con 4.37m
 Por el oeste: Lindera con Vivienda C-3 en 16.00m
 Área: 79,80m2.

3.29.-VIVIENDA C - 3

Consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes: Living, Sala, Comedor, Cocina, Toilette que se ubican en la planta baja y la planta alta posee Dormitorio Master con Baño, dos Dormitorios y Baño general; y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos.

3.29.1.- PLANTA BAJA

Por arriba: lindera con Planta Alta de la misma vivienda
 Por abajo: lindera con terreno vivienda
 Por el norte: lindera con Patio C-3 de la misma vivienda en 6,40m.
 Por el sur: lindera con Patio C-3 de la misma vivienda comenzando desde el oeste hacia el este en 3,10m.; desde este punto ángulo 270° con 0,72m.; desde este punto ángulo 90° con 3,30m.
 Por el este: lindera con vivienda C-2 en 7.32m.



CONDOMINIO VILLAVENTURA

Por el oeste: lindera con Patio C -3 de la misma vivienda en 6 60m

Área: 45,80m².

3.29.2.- PLANTA ALTA

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda

Por abajo: lindera con planta baja y patio de la misma vivienda

Por el norte: lindera con vacío al Patio C-3 de la misma vivienda, comenzando desde el oeste hacia el este en 3.50m.; desde este punto ángulo 90° con 1,04m.; desde este punto ángulo 270° con 2.90m.

Por el sur: lindera con vacío hacia Patio C-3 de la misma vivienda; comenzando desde el oeste hacia el este en 2.10m.; desde este punto ángulo 270° con 0,72m., desde este punto ángulo 90° con 4.30m.

Por el este lindera con Vivienda C-2 en 7 32m

Por el oeste lindera con vacío hacia Patio C-3 de la misma vivienda en 7,64m

Área: 48,20m²

3.29.3- PATIO C-3

Por arriba: lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda

Por abajo: lindera con terreno vivienda.

Por el norte: lindera con Vivienda B-12 en 7,85m.

Por el sur: lindera con Calle C en 7,85m.

Por el este: lindera con vivienda C-2 empezando desde el norte hacia el sur con 4.32m, Desde este punto ángulo 90° con 6.40m, desde este punto ángulo 270° con 6.60m; desde este punto ángulo 270° con 3.10m; desde este punto ángulo 90° con 0.72m; desde este punto ángulo 270° con 3 30m; desde este punto Ángulo 90° con 4.37m

Por el oeste. Lindera con Vivienda C-4 en 16.00m

Área: 79,80m².

3.30.-VIVIENDA C-4

Consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes: Living, Sala, Comedor, Cocina, Toilette que se ubican en la planta baja y la planta alta posee Dormitorio Máster con Baño, dos Dormitorios y Baño general; y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

3.30.1.- PLANTA BAJA

Por arriba: lindera con Planta Alta de la misma vivienda

Por abajo: lindera con terreno vivienda

Por el norte lindera con Patio C-4 de la misma vivienda en 6,40m.

Por el sur: lindera con Patio C-4 de la misma vivienda comenzando desde el oeste hacia el este en 3,10m.; desde este punto ángulo 270° con 0,72m.; desde este punto ángulo 90° con 3,30m.

Por el este: lindera con vivienda C-3 en 7.32m

Por el oeste: lindera con Patio C -4 de la misma vivienda en 6.60m

Área: 45,80m².

3.30.2.- PLANTA ALTA

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda

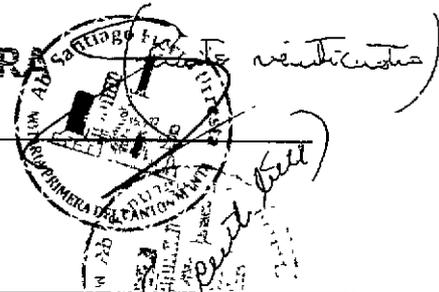
Por abajo: lindera con planta baja y patio de la misma vivienda

Por el norte: lindera con vacío al Patio C-4 de la misma vivienda, comenzando desde



PROPIEDAD HORIZONTAL COND. VILLAVENTURA

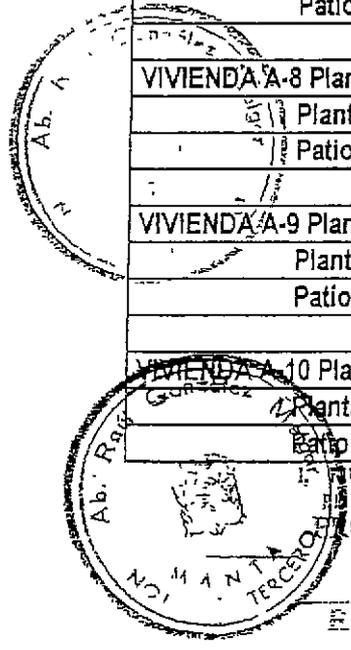
CONDOMINIO VILLAVENTURA



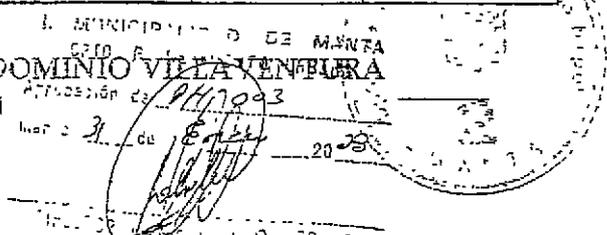
5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

VIVIENDAS	AREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA %	AREA DE TERRENO (m ²)	AREA COMUN (m ²)	AREA TOTAL (m ²)
-----------	-----------------------------	------------	-----------------------------------	------------------------------	------------------------------

CONDOMINIO VILLAVENTURA					
VIVIENDA A-1 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54
Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA A-2 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54
Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA A-3 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54
Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA A-4 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	72,56	0,0035	97,73	43,78	116,34
Total =	166,56	0,0081	224,33	100,50	267,06
VIVIENDA A-5 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	106,70	0,0052	143,71	64,38	171,08
Total =	200,70	0,0097	270,31	121,10	321,80
VIVIENDA A-6 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	105,26	0,0051	141,77	63,51	168,77
Total =	199,26	0,0096	268,38	120,23	319,49
VIVIENDA A-7 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	72,70	0,0035	97,92	43,87	116,57
Total =	166,70	0,0081	224,52	100,59	267,29
VIVIENDA A-8 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54
Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA A-9 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54
Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA A-10 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54



MUNICIPALIDAD DE MANTA
 PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO VILLAVENTURA
 PAG. III
 Fecha: Enero 14/08



CONDOMINIO VILLAVENTURA

(Cuenta Ventanera)
Carla Colist

Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA A-11 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54
Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA A-12 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	95,80	0,0046	129,03	57,81	153,61
Total =	189,80	0,0092	255,63	114,52	304,32
VIVIENDA B-1 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	86,81	0,0042	116,92	52,38	139,19
Total =	180,81	0,0087	243,53	109,10	289,91
VIVIENDA B-2 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA B-3 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA B-4 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA B-5 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA B-6 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	76,86	0,0037	103,52	46,38	123,24
Total =	170,86	0,0083	230,12	103,10	273,96
VIVIENDA B-7 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	98,93	0,0048	133,24	59,69	158,62
Total =	192,93	0,0093	259,85	116,41	309,34
VIVIENDA B-8 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	100,52	0,0049	135,39	60,65	161,17
Total =	194,52	0,0094	261,99	117,37	311,89
VIVIENDA B-9 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	77,71	0,0038	104,66	46,89	124,60
Total =	171,71	0,0083	231,27	103,61	275,32
VIVIENDA B-10 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95

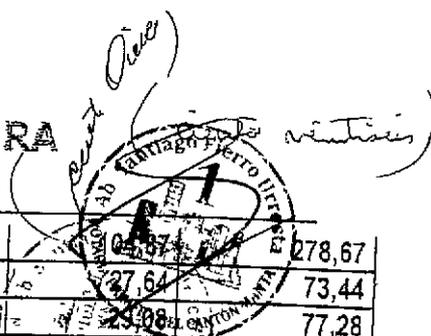
Ab. Raúl González

González
Ab. Raúl González

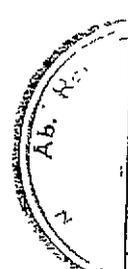
CONDOMINIO VILLAVENTURA

00050380

CONDOMINIO VILLAVENTURA



Total =	173,80	0,0084	234,08		278,67
VIVIENDA B-11 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA B-12 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA B-13 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA B-14 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	84,94	0,0041	114,40	51,25	136,19
Total =	178,94	0,0087	241,01	107,97	286,91
VIVIENDA C-1 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA C-2 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA C-3 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA C-4 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	79,80	0,0039	107,48	48,15	127,95
Total =	173,80	0,0084	234,08	104,87	278,67
VIVIENDA C-5 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,80	0,0037	102,09	45,74	121,54
Total =	169,80	0,0082	228,70	102,46	272,26
VIVIENDA C-6 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	75,54	0,0037	101,74	45,58	121,12
Total =	169,54	0,0082	228,35	102,30	271,84
VIVIENDA C-7 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	96,84	0,0047	130,43	58,43	155,27
Total =	190,84	0,0092	257,03	115,15	305,99
VIVIENDA C-8 Planta Baja	45,80	0,0022	61,69	27,64	73,44
Planta Alta	48,20	0,0023	64,92	29,08	77,28
Patio	117,26	0,0057	157,93	70,75	188,01



PROPIEDAD HORIZONTAL CONDÓMINIO VILLAVENTURA

[Handwritten signature and notes]

CONDOMINIO VILLAVENTURA

REGLAMENTO INTERNO CONDOMINIO "VILLAVENTURA"

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAVENTURA
INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Condominio denominado "Villaventura", está compuesto de un solar y de 119 edificaciones tipo villas unifamiliares, que se levantan sobre el solar denominado X1 del Sector Ciudad del Sol, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levantan 119 construcciones unifamiliares tipo villas, entre las que se destacan 110 unidades de dos plantas y 9 unidades de una planta, cuyo fin es el de Conjunto Residencial

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Condominio Villaventura", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación de la ciudadela

Que la Asamblea de Copropietarios del "Condominio Villaventura", celebrada el día 12 de Junio del 2,008 y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DE LA "CONDOMINIO VILLAVENTURA"

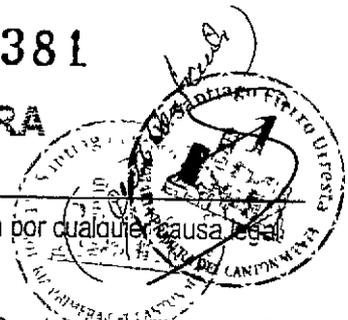
CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- **ÁMBITO DEL REGLAMENTO.**- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Condominio Villaventura", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del canton Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- **OBJETO.**- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes de la urbanización, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación de la ciudadela.

Art. 3.- **OBLIGATORIEDAD.**- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales de las unidades de vivienda de la urbanización, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes,

CONDOMINIO VILLAVENTURA

visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal las viviendas de la urbanización.

Art.4. VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Condominio Villaventura", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Condominio Villaventura".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DE LA URBANIZACION VILLAVENTURA.- El "Condominio Villaventura" está compuesta por un cuerpo principal de nueve manzanas o bloques de viviendas unifamiliares, que contienen 110 unidades, 110 viviendas de 2 plantas y 9 viviendas de 1 planta, todas ellas con aparcamiento de vehículo, cisterna y patios. La urbanización tiene las características de una ciudadela cerrada; tiene instalaciones deportivas con una cancha múltiple y un área de club-piscina, áreas verdes y veredas y calles de uso común. La estructura de las edificaciones de vivienda son de hormigón armado sismo-resistente cimentada sobre pilotes. Las paredes son de ladrillos de arcilla enlucidos con mortero de cemento. La cubierta es de eternit y el tumbado de yeso tipo losa. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableado para teléfono y tomas de TV. La urbanización como tal tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia nacional y una red eléctrica de media tensión.

CAPÍTULO II**DE LOS BIENES EXCLUSIVOS**

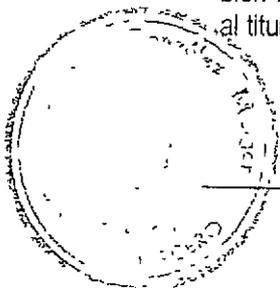
Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Las villas, patios frontales, traseros y laterales, y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Condominio Villaventura".

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS - El propietario de una unidad de vivienda, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinario para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación de la urbanización y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

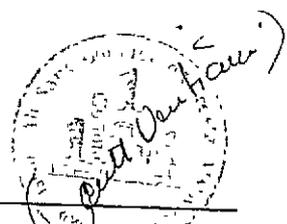
Las viviendas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las viviendas no podrán almacenarse combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Condominio Villaventura", podrán usar su unidad de vivienda o parqueo de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que correspondan al titular de la vivienda.



CONDOMINIO VILLAVENTURA



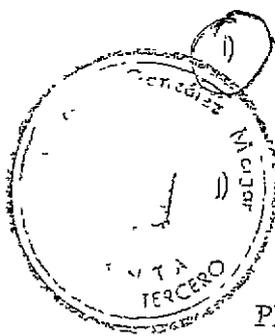
Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos, es decir en las viviendas, es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad de la edificación particular y del "Condominio Villaventura", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, y,
- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, si ello fuere necesano.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes.

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
 - b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
 - c) Mantener la unida de vivienda de su propiedad en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad;
 - d) Los propietarios podrán ingresar a la Urbanización únicamente con la tarjeta de seguridad emitida por la administración, por lo que será de responsabilidad de cada copropietario solicitar la misma; la cual tendrá un costo extraordinario a la alícuota, que deberá ser sufragado por el copropietario. En caso de que el copropietario dé en alquiler su inmueble, deberá entregar las tarjetas, las cuales serán anuladas y posteriormente se emitirán unas nuevas para el inquilino.
 - e) Los copropietarios tienen derecho al exclusivo y libre ingreso a las instalaciones sociales y deportivas, siempre y cuando se encuentren al día en las obligaciones de pago de expensas comunales y, a hacer uso de las mismas de acuerdo con el presente reglamento, reglamentos particulares o especiales que se expidieran.
 - f) Los copropietarios tienen derecho a participar en los eventos sociales que la urbanización promueva, y a presentar sugerencias a la administración para el mejor desarrollo posible de sus funciones.
 - g) Los copropietarios, así mismo, deberán cumplir con las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la urbanización.
 - h) Los copropietarios se obligan en cumplir con las demás normas establecidas en la ley de Reglamentos y las Ordenanzas Municipales.
- i) Es obligación de los copropietarios, el colaborar con sus aportes mediante el pago de las alícuotas mensuales necesarias para el buen funcionamiento, mantenimiento y/o mejoramiento de la Urbanización, tales como sistemas de seguridad, recolección de basura, jardinería, canchas deportivas, áreas verdes, fumigaciones, administración, etc.
- j) Ningún propietario podrá abstenerse del pago de las alícuotas, multas, daños, reposiciones, etc. Ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los



PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO VILLAVENTURA



bienes comunes, aún a título de no haber ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunes.

- k) Los abonos o pagos parciales que hiciere el propietario se acreditarán en primer lugar a los intereses y cuotas, en el orden de mayor antigüedad.
- l) En ningún caso, los propietarios de viviendas podrán como medida correctiva para exigir el cumplimiento de cualquier disposición reglamentaria o la corrección de cualquier defecto o responsabilidad que pudiera sobrevenir, imputable o no a la Administración, retener los valores que les corresponda pagar.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, cambiar fachadas o colores inclusive, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad de la Urbanización;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia,
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno

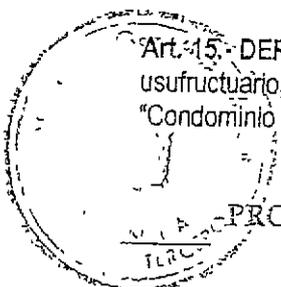
CAPÍTULO III

DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES - Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Condominio Villaventura", las áreas de circulación exterior, calles y aceras, retiros frontales y parques, oficina del administrador, áreas de piscina y club social, cuartos de equipos, garitas de ingreso y portón, cuartos de bombas, áreas verdes y canchas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Condominio Villaventura"

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Condominio Villaventura", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.



CONDOMINIO VILLAVENTURA

Los bienes comunes del "Condominio Villaventura", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Condominio Villaventura", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en las fachadas frontales de las viviendas;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza de las manzanas e inmuebles, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador, para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- g) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- i) Pintar o colocar rótulos, cárteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachadas de las viviendas, en las paredes o muros, o cualquiera de las áreas comunes;
- j) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- k) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;

00050383
CONDOMINIO VILLAVENTURA



(Punto Ventura)

- l) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con la urbanización;
- m) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- n) Utilizar los bienes comunes de la urbanización como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

DEL USO DE LAS CANCHAS SOCIALES

- a) La Urbanización cuenta con las siguientes instalaciones:
 - Parques para su esparcimiento
 - Club Social y Piscina
 - Dos canchas múltiples
 - Tres áreas de Juegos Infantiles
- b) Está especialmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en las áreas públicas de la urbanización así como también, ingerir alimentos que no sean considerados "snack" y, por lo tanto está totalmente prohibido el realizar picnic en las áreas generales de la urbanización
- c) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, caminar por la urbanización sin la vestimenta apropiada.

DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES

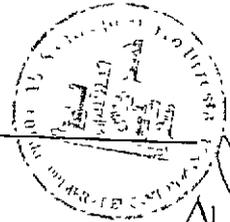
- a) Los juegos infantiles podrán ser utilizados por los familiares, amigos o invitados de los copropietarios, menores de edad, que se encuentren al día en sus pagos y obligaciones con la Administración.
- b) El uso de dichos juegos infantiles por parte de los menores de edad será bajo la única y exclusiva responsabilidad de la persona encargada del menor.
- c) Los juegos infantiles podrán ser utilizados los siete días de la semana, excepto los días en que por trabajos de limpieza y mantenimiento, fumigación u otros se requieran no darles uso. En dichas ocasiones la Administración avisará con 24 horas de anticipación esta novedad.

DE LAS FIESTAS O REUNIONES EN DOMICILIOS PARTICULARES

- a) En caso de reuniones o cualquier tipo de fiestas, cuyo número de invitados supere las 20 personas, se deberá enviar a la Administración con no menos de 24 horas de anticipación, la lista de los invitados, en orden alfabético.
- b) La fiesta o reunión social debe tener lugar dentro de la propiedad del anfitrión, prohibiéndose el uso de la vía pública, parques, parterres, propiedades vecinas o terrenos.
- c) Para los invitados que acuden a las reuniones con guardaespaldas que no sean el propio chofer, les pedimos informar a los invitados que los mismos deberán permanecer fuera de la Urbanización durante el evento. Los invitados que vengan con chofer, podrán ingresar acompañados por éste únicamente.
Se deberán cuidar el ruido de la fiesta, específicamente el volumen de los equipos de sonido no moleste a los vecinos



CONDOMINIO VILLAVENTURA



DEL USO DE LA AREAS DEPORTIVAS

- a) El comportamiento dentro de las canchas deportivas de la Urbanización será siempre correcto, guardando los parámetros de conducta respetables, y espíritu deportivo.
 - b) El copropietario es el único responsable del comportamiento de sus invitados, los invitados no podrán acceder a las diferentes canchas si el propietario no se encuentra presente y debe ser participe del juego.
 - c) Está terminantemente prohibido el uso de las canchas deportivas sin el vestuario apropiado, zapatos deportivos, shorts y camisetas.
 - d) Está prohibido el ingreso a las canchas: bicicletas, monopatines, patines y otros similares que puedan causar daños a la superficie de las mismas.
 - e) Si se ocasionare algún daño a cualquier área deportiva, o pérdida de equipos, imputable a un copropietario o a sus dependientes o invitados, será dicho copropietario quien responda por la reparación o reposición, la cual deberá ser constatada y aprobada por la Administración.
 - f) En caso de que la persona responsable del daño o pérdida no cumpla con la reparación o reposición, la Administración procederá a realizarlo, a costo del responsable, más una multa equivalente al 50% del valor del daño.
 - g) Queda terminantemente prohibido ingresar a las canchas con ningún tipo de bebidas alcohólicas, ni alimentos preparados que pudieran ensuciar el entorno de las mismas.
 - h) No se permite ingresar a las áreas deportivas con animales domésticos de cualquier especie.
 - i) La administración prohibirá el derecho de admisión de invitados que hubiesen incurrido en falta al presente reglamento.
 - j) No está permitido que el propietario dé clases o realice entrenamientos remunerados o que cobre dinero a los invitados por su participación en los juegos.
 - k) No está permitido que el copropietario perturbe a los jugadores aunque éstos fuesen sus compañeros de partida, con algarabías, escándalos, o cualquier acción que altere el normal desarrollo de los partidos y que llegare a afectar la tranquilidad de los demás propietarios que residen en la urbanización.
 - l) En las canchas deportivas, no se permite la práctica de otros deportes que no sean los respectivos de cada cancha.
 - m) No dejar abandonados desperdicios de ninguna naturaleza. La Administración no se hace responsable por la pérdida de pertenencias y/o valores que fueren dejadas en dichas áreas.
 - n) Todo copropietario debe presentar su credencial de la urbanización al momento del ingreso para el uso de cualquier área deportiva ó social. Cada copropietario debe solicitar con 24 horas de anticipación el uso de las diferentes áreas deportivas.
 - o) Cada copropietario deberá respetar las disposiciones emitidas por la Administración a los Guardias de Seguridad para el control de ingreso y uso de las mismas.
 - p) Los guardias tienen la responsabilidad de verificar el listado de los invitados e impedir el ingreso de los que excedan o no estuvieren registrados, a no ser que exista una disposición verbal o escrita por parte de la Administración.
 - q) Los Guardias tienen la disposición de prender o apagar las luces de las canchas correspondientes por el tiempo que especifique la solicitud, a no ser que el copropietario se comprometa a cancelar en ese mismo instante el valor por el tiempo que se exceda y siempre y cuando no exista otro copropietario a la espera de utilizar el área deportiva.
 - r) No se aceptan reservaciones por teléfono, sino sólo y únicamente por escrito y en el plazo especificado de 24 horas.
- El valor por hora de consumo de luz en cualquiera de las canchas es fijado por el Administrador y, será pagado antes de su utilización.



CONDOMINIO VILLAVENTURA

- t) Podrán utilizar las áreas deportivas y sociales únicamente los copropietarios que se encuentren al día en el pago de sus alicuotas de mantenimiento.
- u) Los copropietarios que incumplieren con estas disposiciones se les podrá impedir el uso de las áreas antes mencionadas por un período determinado, en caso de reincidencia que la falta sea grave, podrán ser sancionados con multa económica cuyo monto final lo decidirá el Directorio, de acuerdo a la falta cometida.
- v) El derecho de uso de la cancha no se puede ceder a terceros
- w) Los jugadores en orden de llegada serán anotados en Administración, con sus respectivas reservas, efectuada en la misma entidad, el cuadro de reservas permanecerá en Garita.
- x) El registro será por familia, cada turno tendrá una duración de una hora.
- y) Si más de dos propietarios desean jugar en la misma cancha, solo permitirá sumar DOS turnos de juego.
- z) Si el usuario no utiliza la cancha en su turno reservado, transcurridos diez minutos de espera, perderá su reservación y tendrá que volver a solicitar, siempre y cuando los turnos registrados lo permitan.
- aa) Si las canchas están desocupadas pueden ser utilizadas por una familia, pero si llega otro propietario a jugar con reserva anticipada, se deberá ceder la cancha respetando los turnos registrados.
- bb) El honorario de uso de las canchas será el siguiente:
De 6h00 a 22h30.

DE LA SEGURIDAD

- a) La seguridad del Condominio Villaventura estará bajo la responsabilidad y supervisión de la Administración. Se contratarán los servicios de una compañía de seguridad las 24 horas del día y los 365 días del año.
- b) Todo copropietario deberá presentar su identificación al ingresar a la Urbanización. El constructor o constructores, ayudantes de obra, contratistas y obreros de obras temporales, que realicen los copropietarios deberán presentar también una identificación con foto, número de cédula y se anotará la placa del vehículo en el que ingresen.
- c) Los guardias de seguridad solicitarán a las personas que deseen ingresar a la urbanización que indiquen la residencia a la que se dirigen. El guardia se comunicará con dicha familia para que autorice la entrada de la persona invitada. Cuando se trata de terceros; esto es chofer, personal de reparaciones, etc., se les solicitará adicionalmente una identificación.
- d) Los empleados domésticos deberán de entregar su cédula de ciudadanía para poder ingresar a la urbanización, la misma que será devuelta a la salida.
- e) El personal de seguridad podrá revisar al personal de obreros y empleados domésticos a la salida de la urbanización, si así lo estima conveniente. El personal de seguridad está autorizado para no permitir el ingreso al día siguiente de la persona o personas que se han resistido ha ser revisados.
- f) Los vehículos que transporten materiales de construcción sólo podrán ingresar a la Urbanización en días y horas laborables y por la puerta designada para el efecto.
- g) Todo vehículo que vaya a ingresar con materiales de alguna obra deberá:
- Identificar la construcción
 - Los ocupantes del vehículo deberán presentar su identificación
 - El conductor presentará algún documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida.



CONDOMINIO VILLAVENTURA

- h) Cuando ingrese un vehículo de un contratista, con materiales, personal y/o maquinarias y herramientas, deberá.
- Identificar la construcción.
 - Presentar documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida.
 - Declarar o identificar la maquinaria o herramientas que lleva para la realización de los trabajos.
 - Indicar los materiales que serán instalados.
 - Se tomará nota del número de personas que acompañan al conductor.
 - Se anotará el número de la placa del vehículo.
 - A la salida del mismo se revisará que hayan salido el mismo número de personas que ingresaron.
- i) El retiro de materiales y maquinarias de construcción sólo podrán realizarse con la autorización firmada del propietario
- j) Cuando el vehículo retire materiales o maquinaria de alguna obra, deberá entregar al guardia de seguridad correspondiente, un documento que llevará:
- La firma autorizada
 - Descripción del bien
 - La cantidad del material o maquinaria
- k) El personal de servicio doméstico que labora a tiempo completo en las residencias de la Urbanización deberá ser registrado a su ingreso y salida en sus días de descanso. A la salida deberá ser revisado por el personal de seguridad. Los copropietarios deberán registrar en Administración al personal de servicio puertas adentro y de la misma manera, deberán informar al momento en que alguien de su personal registrado deje de laborar en su residencia.
- l) Por razones de seguridad, una persona que ha laborado como servicio doméstico en el inmueble de algún propietario, una vez que haya dejado dicho trabajo no podrá ser contratada por otro propietario sin el consentimiento expreso del anterior empleador.
- m) El copropietario tiene la potestad de dejar registrado bajo su responsabilidad al personal que puede ingresar a su residencia en su ausencia.
- n) Al ingresar vehículos en la noche se deberán apagar los faros y encender la luz interior.

DE LA CIRCULACION

- a) Dentro de la Urbanización se deberá acatar el límite máximo de velocidad el cual no podrá exceder de treinta kilómetros por hora para vehículos livianos y veinticinco kilómetros para los vehículos pesados.
- b) Las veredas y parterres de los parques, canchas y club de la urbanización no son zona de parqueo, para ello, existen los lugares debidamente señalizados para el efecto.
- c) Tanto las áreas de circulación vehiculares y peatonales, así como los parques y áreas verdes está destinadas para ser utilizadas para los fines específicos para los cuales fueron construidos. Se prohíbe el uso de tales espacios como áreas de juegos deportivos.
- d) Los vehículos pesados que ingresen a las residencias no podrán permanecer en el interior de la Urbanización y cualquier daño que ocasionaren será imputado al propietario que hubiere solicitado su ingreso.
- e) Se prohíbe la circulación de vehículos con escape libre o en mal estado. Los copropietarios deberán estacionar únicamente en su respectiva área de garaje. No se podrán estacionar vehículos sobre las aceras.
- g) Los visitantes podrán ingresar previa autorización expresa de uno de los copropietarios y estacionarán sus vehículos en el garaje del copropietario que visita, o lo dejará en la vía

CONDOMINIO VILLAVENTURA

- siempre y cuando no obstaculice el tráfico. Bajo ningún concepto podrá utilizar el espacio total, ni parcialmente para parquear su vehículo.
- h) Se prohíbe que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizado dentro de la urbanización y personas sin credencial o licencia de manejo.
 - i) Se prohíbe el uso del claxon o bocina.
 - j) Cuando ingrese un taxi, este no podrá permanecer dentro de la urbanización más tiempo que el que le tome para dejar o recoger un pasajero.

DE LAS AREAS VERDES

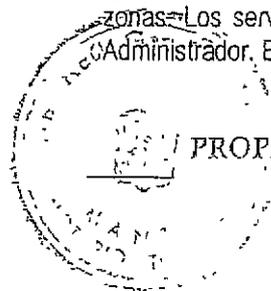
- a) Los jardines y parques de la urbanización constituyen lugares de ornato, por lo que su cuidado corresponde a todos los propietarios y sus dependientes, sin perjuicio de que terceras personas tales como empleados, amigos o extraños deben también cuidarlas.
- b) Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles cuyas raíces afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, o instalaciones subterráneas de la Urbanización
- c) Las áreas verdes, parques y las canchas no son zonas de parqueo, para ello existe lugar destinado para el efecto.
- d) Las palmeras, árboles y en algunos casos áreas verdes que existen en el frente de los terrenos de la Urbanización son parte del ornato de la misma, por lo que su mantenimiento está bajo la responsabilidad de la Administración. Sin perjuicio de lo anterior, los copropietarios y sus dependientes, o invitados, no podrán afectar o de ninguna manera dañar estos bienes comunes.
- e) En caso de que algunos de los árboles, palmeras y/o áreas verdes mencionados en el párrafo anterior sufriera algún daño imputable a un copropietario o a sus dependientes, la administración procederá a la reposición de los mismos a costo directo del propietario responsable.
- f) Las plantas sembradas por la urbanización en las áreas circundantes a cada terreno son de responsabilidad de cada propietario y su mantenimiento, debe estar a cargo de ellos, como consecuencia de ello si éstas se murieran deberán ser reemplazadas con la misma variedad y por el propietario responsable del hecho.

CAPÍTULO IV**DE LAS SANCIONES**

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LAS VISITAS.- Toda persona que ingrese a la urbanización, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar el comportamiento adecuado, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas vestidas indecorosamente o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en sus propios garages, es decir, los parqueos ubicados en los frentes de sus edificaciones. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de las áreas sociales o deportivas, etc. De igual manera, queda prohibido a los empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de las calles será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.



CONDOMINIO VILLAVENTURA

El incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, será sancionado con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial de la urbanización, queda terminantemente prohibido la libre deambulacion de mascotas y/o animales domésticos en las calles, aceras y áreas comunes. Sus excrementos deberán de ser recogidos por sus propietarios inmediatamente luego de su deposición. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de diez dólares de los Estados Unidos de América. Los copropietarios que tengan animales domésticos, grandes o pequeños, peligrosos, deben mantenerlos con las debidas seguridades para evitar que se escapen, y deben de ser mantenidos dentro de los linderos de su propio solar, procurando evitar que perturben la tranquilidad de la urbanización.

Si el propietario del animal quisiera sacarlo a pasear dentro de la urbanización, lo podrá hacer siempre que sea acompañado por su dueño o guardián, con las debidas seguridades y sujeto con correa o cadena

Los animales no podrán ingresar al club social, parques infantiles y canchas deportivas.

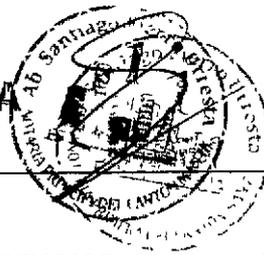
Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su unidad de vivienda otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.





CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios.

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la urbanización y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos de la urbanización y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento Interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado,
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración de la urbanización, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador de la urbanización, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador de la urbanización, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador de la urbanización. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fijé la Asamblea de Copropietarios.

CONDOMINIO VILLAVENTURA

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las ~~expensas por gastos~~ comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador de la urbanización

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del Club y Piscina, de su equipamiento y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios de la urbanización, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

CONDOMINIO VILLAVENTURA

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII**GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA URBANIZACION**

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control de la urbanización estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos de la Urbanización.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo

CONDOMINIO VILLAVENTURA

menos el 40% del total de votos de la Urbanización en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo ménos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alicuotas de propiedad de la Urbanización constituida en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

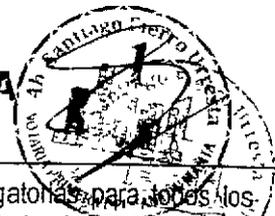
Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas (1/119).

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.



Art. 49.- **RESOLUCIONES** - Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES**.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno de la Urbanización, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes de la Urbanización;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración de la Urbanización, y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- **DEL DIRECTORIO GENERAL**.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios de la Urbanización, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- **DIRECCION Y SECRETARIA**.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- **RENUNCIA**.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

CONDominio VILLAVENTURA

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los seis últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes de la Urbanización.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración,
 - b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
 - c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades de la Urbanización;
 - m) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes de la Urbanización declarado en propiedad horizontal;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

CONDominio VILLAVENTURA



- periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la armónica relación de los copropietarios;
 - e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
 - f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
 - g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la Urbanización; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
 - h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
 - i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
 - j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes de la Urbanización; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
 - k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
 - l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
 - m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración de la Urbanización constituida en condominio o declarado en propiedad horizontal;
 - n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
 - o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
 - p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos de la Urbanización constituida en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás



CONDOMINIO VILLAVENTURA

- o) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración de la Urbanización,
- p) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- q) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración de la Urbanización, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario de la Urbanización. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes de la Urbanización, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes de la Urbanización y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la



CONDominio VILLAVENTURA



documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la ciudadela;

- q) La correspondencia de la administración de la Urbanización, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual de la Urbanización;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades de la Urbanización;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Organos de Administración de la Urbanización.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio Villaventura, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII

DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SEGURIDAD.- El costo de la seguridad que se contrate en la Urbanización, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada unidad de vivienda, 1/119, y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX

SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios de la Urbanización, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes de la Urbanización declarada en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997; salvo disposición legal en contrario.

CONDOMINIO VILLAVENTURA

CAPITULO X

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

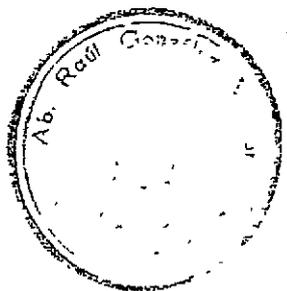
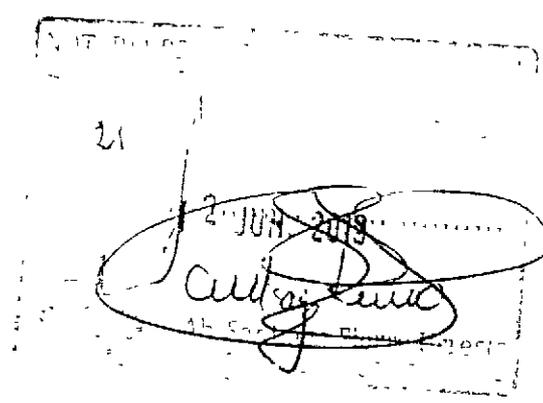
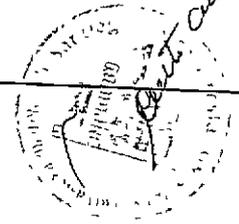
Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de las viviendas correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Condominio Villaventura, celebrada el Junio 12 del 2,008.

Lo certifico,

Manta, Junio 12 del 2,008

Arq José Susá Talenti
Secretario Ad-hoc de la Asamblea



SRIFORMULARIO 100
RESOLUCIÓN No. 0604**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

13683676

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	103	104
	5		2017		
105					No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA 136814654

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 131355284001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TORRES LLINA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA		203	CIUDAD MANTA			
204	PARROQUIA MANTA	205	CALLE PRINCIPAL URBANIZACION MANTA BEACH CALLE 10	206	NÚMERO 11	207	INTERSECCION SN	208	TELÉFONO 2677375

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1309877437	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA		211	CIUDAD MANTA			
212	PARROQUIA MANTA	213	CALLE PRINCIPAL URBANIZACION MANTA BEACH CALLE 10	214	NÚMERO 11	215	INTERSECCION SN	216	TELÉFONO 2677375

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1313907212		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) TORRES LLINA GUILLERMO ANTONIO					
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 2	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 1 SI 2 NO 2	223	NOTARIA No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 26/05/2017 DD/MM/AA		225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA		226		NOTARIA	CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)					

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241		NOTARIA	No.
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244		NOTARIA	CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALUO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	6725.55	3362.78
VEHÍCULOS	313	1150.00	575.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
CRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	2954.93	1477.47
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			35415.25

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUMPLIDO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DERECHOS DE ALIBACEA	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2017022274903

871479968710

31/07/2017

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)						
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*40%)	-	497	0.00			
		DEDUCCIÓN POR RUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00			
Declare que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asume la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.J.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO						
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 359-495-497-498	800	35415.25				
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	71870.00				
		BASE IMPONIBLE 801-802	803	0.00				
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00				
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO						
PAGO PREVIO	901	0.00						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00						
INTERÉS POR MORA	903	0.00						
MULTAS	904	0.00						
TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2017022274903	871479968710	31/07/2017	2

00050393



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO



Identificación de pago
Número de identificación
CEP#(Número de Serie)
Código Impuesto
Impuesto
Tipo de Formulario

Declaración sin valor a pagar
313555284001
871479968710
1088
RENTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
108

RESUMEN DE DATOS

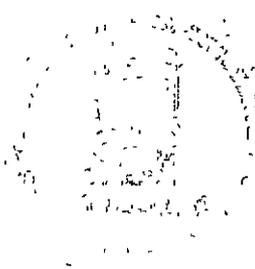
Razón Social TORRESLUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA
Periodo Fiscal 5/2017
Fecha de Declaración 31/07/2017
Hora de Declaración 03.36:41 PM
Fecha de Vencimiento 01/06/2017
Fecha Máxima de Pago 31/07/2017

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar \$ 0.00
Intereses por mora \$ 0.00
Multa \$ 0.00
Total \$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque \$ 0.00
Compensaciones \$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares \$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas \$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC) \$ 0.00



NOTARIA
ES CONJUNTO
04
12 JUN 2019
Antonio...

PAUL M. HARRIS

00050394



ANEXO DE DECLARACION DEL IMPUESTO AL VALOR EN TRANSITO SOBRE BIENES HEREDADOS, LEGADOS O DONADOS

0000000503

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

5 20

100 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

RAZON SOCIAL, D APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL	RUC C.I. O PARAPORTE 1316618097	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA 871479933296	Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA 138983424
---	---	--	---

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
SUBTOTAL			

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	C/CATASTRAL O Nº PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
MANTA - ECUADOR	1-29-27-01-029	66,725.55	50 00%	33,362.78
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
SUBTOTAL				33,362.78

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
VOLKSWAGEN - CUPER	PBM0369	1,150.00	50 00%	575.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
SUBTOTAL				575.00

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

OTROS

MENAJE DE HOGAR				
JOYAS				
SEMÓVIENTES/GANADO	Nº DE CABEZAS			
OBRA DE ARTE				
DINERO EN EFECTIVO				
OTROS NO ESPECIFICADOS	DESCRIPCION			
SUBTOTAL				0.00

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
1	5685934900	BANCO PICHINCHA	84.37	50 00%	42.19
1	5685945100	BANCO PICHINCHA	511.58	50 00%	255.79
1	1303907212	AAM DE FONDOS GENESIS	2358.98	50 00%	1,179.49
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
SUBTOTAL					1,477.47

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	Nº DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
						0.00

00050395

SRI
SERVICIO DE REGISTROS
E INSCRIPCIÓNFORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

138983424

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	103
	5		2013	

 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
33819230
No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA
DEL CAUSANTE
200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1315618087001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL		203	CIUDAD MANTA			
204	PARROQUIA MANTA	205	CALLE PRINCIPAL CALLE 10 URBANIZACION MANTA BEACH	206	NÚMERO 11	207	INTERSECCIÓN SN	208	TELÉFONO 2677375

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1309677437	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA		211	CIUDAD MANTA			
212	PARROQUIA MANTA	213	CALLE PRINCIPAL CALLE 10 URBANIZACION MANTA BEACH	214	NÚMERO 11	215	INTERSECCIÓN SN	216	TELÉFONO 2677375

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1313907212	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO									
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 2	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	NOTARIA No.	CANTÓN
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 26/05/2017	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	NOTARIA No.	CANTÓN					
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA No.	CANTÓN	
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244	NOTARIA No.	CANTÓN		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	66725.55	33362.78
VEHÍCULOS	313	1150.00	575.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
HERENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	2954.83	1477.47
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	35415.25

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0.00	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0.00	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	0.00	0.00
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2017022274106

871479933296

31/07/2017

1

HOJA
EN
BLANCO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO



Identificación de pago
Número de identificación
CEP#(Número de Serie)
Código Impuesto
Impuesto
Tipo de Formulario

Valor a pagar
6618097001
71479933296
1088
RENDA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social: TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL
Período Fiscal: 5/2017
Fecha de Declaración: 31/07/2017
Hora de Declaración: 03:15:08 PM
Fecha de Vencimiento: 01/06/2017
Fecha Máxima de Pago: 31/07/2017

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar: \$ 0.00
Intereses por mora: \$ 0.00
Multa: \$ 0.00
Total: \$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque: \$ 0.00
Compensaciones: \$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares: \$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas: \$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC): \$ 0.00

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MANTA
Es certificada esta copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
03 fojas utiles
12 JUN 2018
[Signature]
Ab. Carolina J. Lopez Torres
CANTON MANTA

821 (Schwartz y Castro) / m.

00050397

Juicio No. 13205-2017-01871

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE**



MANABI. Manta, lunes 15 de enero del 2018, las 13h05. **VISTOS:** En fojas 43, 44 y 51 del proceso comparece la señora **ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA,** manifestando lo siguiente:

1.- Que, de las partidas de nacimiento que adjunta, justifica que es la madre y representante legal de los niños **ANGIE YEMANYA** y **ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO,** de 10 y 6 años de edad, cuyo padre es el señor **GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA,** actualmente fallecido.

2.- Que del acta de inscripción de defunción que anexa, justifica que el señor **GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA,** falleció 26 de mayo de 2017.

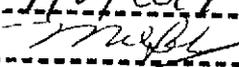
3.- Que al fallecimiento de su cónyuge, sus hijos **ANGIE YEMANYA** y **ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO,** de 10 y 6 años se constituyeron en los herederos de dos bienes de su propiedad, consistentes en: a) un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura. B) Vehículo de placas **PBM0369,** cuyos documentos que certifican la propiedad adjunta.

Que sus dos hijos son propietarios de otros dos bienes inmuebles uno ubicado en esta ciudad de Manta, en la Urbanización Manta Beach, manzana C3, villa 11, donado a favor de su hija **Angie Yemanya Torres Luna,** que es donde viven actualmente; y el otro bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en el sitio San José del cantón Montecristi, donado a favor de su hijo **Andy Yamel Torres Luna.**

4.- Que se realizó la **POSESION EFECTIVA** de los bienes antes descritos y que eran de propiedad del causante, en favor de sus dos hijos mencionados, en la Notaria Pública Sexta del cantón Manta, que adjunta.

5.- Que tiene la imperiosa necesidad de vender los bienes que poseía el señor **GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA,** con la finalidad de invertir en la educación, y manutención a favor de sus hijos, ya que sus recursos económicos son limitados.

Por lo expuesto, al tenor del artículo 334.6 del COGEP, solicita se conceda **AUTORIZACION JUDICIAL** para en calidad de madre representar a sus hijos **ANGIE YEMANYA** y **ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO,** de 10 y 6 años de edad,


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ /
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
 QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha 16/01/2018

COORDINADOR/A

en la venta de los bienes dejados por su fallecido padre señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, consistente en: a) un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura. B) Vehículo de placas PBM0369.

La demanda fue admitida a trámite pertinente y transcurrido el término determinado en la ley, se convocó a la actora, quien fue representada por su Procurador Judicial Ab. Washington Ramon Zambrano Vélez, en la Audiencia Única, que se llevó a efecto como consta en el audio y el acta resumen anexos al proceso, audiencia en la que hubo pronunciamiento sobre la validez del proceso, lo cual se tratará en un acápite de esta sentencia. Se concedió la palabra al Procurador Judicial para que fundamente la demanda, se practicaron las pruebas anunciadas; y **se dictó en forma oral la sentencia, por lo que corresponde dictar el fallo en forma motivada, lo cual se realiza según las siguientes consideraciones:**

PRIMERO: En el proceso no existe omisión de alguna de las solemnidades sustanciales establecidas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, porque la suscrita juzgadora es la competente para conocer, sustanciar y resolver la presente causa, de conformidad con el Art. 175 de la Constitución de la República y Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. La actora está legitimada para intervenir en esta causa de jurisdicción voluntaria; ella fue notificada para que asista a la audiencia, y tenga la oportunidad de ejercer su defensa. No se ha incurrido en violación de trámite que pueda influir en la decisión de la causa, ya que este proceso se ha tramitado en **PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO**, de conformidad con el Art. 334.6 del COGEP, por ello **cumplido el debido proceso se declara la validez procesal de todo lo actuado.**

SEGUNDO: La actora anunció las siguientes pruebas:

- a.- Escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, para justificar que tiene la administración de dichos bienes.
- b.- Certificado del Registro de la Propiedad, en el que consta un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción de dos plantas de propiedad del causante GUILLERMO

00050398

85 (Actuaria y Causas) 8/8

ANTONIO TORRES-LUNA, ubicada en el Condominio Villaventura, Vivienda C-3, ciudad de Manta.

c.- El certificado vehicular emitido por la Agencia de Tránsito de la ciudad de Manta, para justificar que el vehículo de placas PBM-0369, era de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA

d.- Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Manta Beach, manzana C3 de la ciudad de Manta, de propiedad de su hija Angie Torres-Luna, para justificar que fue donado a su hija mencionada.

e.- Certificado de solvencia emitido por el Registro de la propiedad del cantón Montecristi, de un bien inmueble de un lote de terreno y construcción ubicado en el sitio San José-Montecristi, de propiedad de su hijo Andy Torres- Luna, par justificar que fue donado a su hijo.

f.- La recepción de testimonios de los señores EDMUNDO ALFREDO AVILA PONCE y JIMMY ADALBERTO BRAVO MERA, para justificar la necesidad de venta del terreno de propiedad del causante.

TERCERO: Por conducentes a aclarar los hechos de la demanda; pertinentes al caso expuesto en la demanda; y útiles para la resolución de esta causa, de conformidad con el Art. 160 del COGEP, se admitieron las siguientes pruebas:

a.- Escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, para justificar que tiene la administración de dichos bienes.

b.- Certificado del Registro de la Propiedad, en el que consta un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción de dos plantas de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, ubicada en el Condominio Villaventura, Vivienda C-3, de la ciudad de Manta.

c.- El certificado vehicular emitido por la Agencia de Tránsito de la ciudad de Manta, para justificar que el vehículo de placas PBM-0369, era de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 7/6/2019
COORDINADORA

d.- Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Manta Beach, manzana C3 de la ciudad de Manta, de propiedad de su hija Angie Torres-Luna, para justificar que fue donado a su hija mencionada.

e.- Certificado de solvencia emitido por el Registro de la propiedad del cantón Montecristi, de un bien inmueble de un lote de terreno y construcción ubicado en el sitio San José-Montecristi, de propiedad de su hijo Andy Torres- Luna, par justificar que fue donado a su hijo.

f.- La recepción de testimonios de los señores EDMUNDO ALFREDO AVILA PONCE y JIMMY ADALBERTO BRAVO MERA, para justificar la necesidad de venta del terreno de propiedad del causante.

CUARTO: Los certificados electrónicos de nacimiento de los niños ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, de 10 y 6 años tal como consta en fs. 49 y 50 tienen el carácter de verdad procesal, y aunque no fueron anunciados, admitidos y practicados como pruebas, estos documentos constituyen un requisito de la demanda, por tanto con ellos, se tiene justificada la existencia legal de los niños mencionados, y que son hijos de la actora y del causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA; con lo que ha quedado justificado el derecho de la actora para representar a sus hijos, de conformidad con el Art. 28 del Código Civil, que en su parte pertinente expresa: “Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive...”

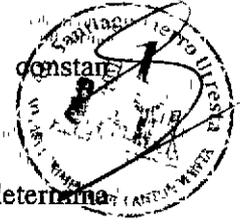
El acta de inscripción de defunción del señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, también se tornó en requisito de la demanda, es un documento electrónico que contiene una verdad procesal, esto es el fallecimiento del progenitor de los niños inmersos en la causa, con fecha 26 de mayo de 2017.

De la prueba practicada e introducida al proceso, se establece lo siguiente:

Con el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se ha justificado que el causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, era propietario de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón

86 (Adelante y nada) / 500
00050399

armado, vivienda C-3 del condominio Villventura, cuyas medidas y linderos singularizadas en dicho documento.



Con el certificado electrónico emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, se determina que el causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, era propietario de un Vehículo de placas PBM0369.

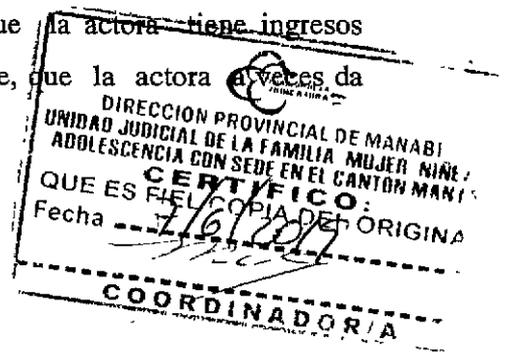
Con el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, se justifica que el niño Andy Yamel Torres Luna, es propietario de un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en el sitio San José del cantón Montecristi.

Con el certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta, se establece que la niña Angie Yemanya Torres Luna, es propietaria de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Manta, en la Urbanización Manta Beach, manzana C3, villa 11, que es donde viven actualmente.

Estas pruebas documentales aunque fueron exhibidas no fueron leídas en la parte pertinente, como lo exige el Art. 196.1 del COGEP, sin embargo estos documentos por ser emitidos por instituciones del Estado, tienen fe pública, gozan del Principio de legalidad, y son verificables, por ello se les otorgan los efectos del Art. 207 del COGEP, y por ser una verdad procesal, tienen eficacia jurídica.

La escritura de posesión efectiva del bien que dejó el causante, aunque es un documento protocolizado contiene información privada que no lo convierte en documento público, conforme el Art. 218 del COGEP, y por no haber sido leído ni exhibido como lo manda el Art. 196.1 IBIDEM, no tiene eficacia jurídica.

Y finalmente con las declaraciones de los señores Jimmy Adalberto Bravo Mera y el señor Edmundo Alfredo Ávila Ponce, quienes coincidieron en forma unívoca y concordante en expresar que conocen a la actora, y al difunto esposo, y que del matrimonio tuvieron dos hijos que aún son niños, que su mamá es la que está bajo su amparo y protección, que sus ingresos económicos no es suficiente para la crianza de sus hijos y que a la muerte del señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, padre de sus hijos, él dejó un bien inmueble ubicado en el condominio Villaventura y un vehículo Escarabajo de su propiedad, los mismos que necesitan venderse para que la actora pueda solventar los gastos de manutención y educación de los hijos, en razón de que la actora tiene ingresos limitados. Acotando el testigo Edmundo Alfredo Ávila Ponce, que la actora ~~tiene~~ ^{carece} de



capacitaciones a empresas, y que conoce que no tiene un ingreso económico fijo, por tanto tiene necesidad de salvaguardar la crianza de sus hijos.

Al haberse escuchado al Procurador Judicial de la actora, expresando su pedido de autorización judicial, se concluye que se ha aplicado en la sustanciación de este juicio los PRINCIPIOS DE SIMPLIFICACION, UNIFORMIDAD, EFICACIA, e INMEDIACION, CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL, determinados en el Art. 169 de la Constitución de la República.

QUINTO: En este contexto, para resolver sobre la pretension principal de conceder la autorización judicial para que se vendan derechos y acciones del bien inmueble –terreno y casa-, y un vehículo, que fueran de propiedad del causante, y ahora herencia de los hijos de éste, se hace necesario establecer en este caso sub júdice que si bien es cierto el Art. 274 del Código civil, expresa: “Muerto uno de los padres, los gastos de la crianza, educación y establecimiento de los hijos, corresponderán al sobreviviente, en los términos del inciso final del precedente artículo”; no es menos cierto que el Art. 273 inciso segundo del Código Civil, expresa: “Pero si un hijo tuviere bienes propios, los gastos de su establecimiento, y en caso necesario, los de su crianza y educación, podrán sacarse de tales bienes, conservándose íntegros los capitales, en cuanto sea posible”; por tal razón con la declaración de los testigos en la audiencia, se considera que ha quedado evidenciada la necesidad de la actora en representación de sus hijos, de vender los derechos y acciones de los bienes de propiedad de su padre, consistentes en: a) un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura de la ciudad de Manta. B) Vehículo de placas PBM0369, con el objeto de que con el valor que le corresponda a sus hijos mencionados, pueda solventarse su manutención y educación, mucho más si ella como progenitora trabaja pero su sueldo no alcanza para poder garantizar la supervivencia de sus hijos, en especial sus estudios; por ello, pese a que existen vías expeditas para que la actora demande a los obligados subsidiarios para que cumplan con el pago de una pensión de alimentos para sus hijos, se hace necesario hacer hincapié en esta sentencia que la actora tiene necesidad imperiosa de generar recursos para la manutención de sus hijos, y asegurar que éstos estudien; por lo que en aplicación del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR consagrado en el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño, que en el Nral. 1, dice: “ En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los

00050400



órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"; y y Art. 11 del Código de niñez y adolescencia que también consagra este Principio, y que expresa: "El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (...) Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías", y la Jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional de Colombia en acción de tutela, sentencia No. T-628/11 que sobre el interés superior refiere: "La aplicación de este principio, comporta que los niños sean destinatarios de un trato preferente, en razón a su carácter jurídico de sujetos de especial protección y por lo tanto, sus derechos deben ser valorados de acuerdo con las circunstancias específicas del caso. Es decir, que el interés superior del niño tiene un contenido de naturaleza *real y relacional*, aspecto que demanda una verificación y una especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los niños, a sus familias, y en donde inciden aspectos emotivos, culturales, creencias y sentimientos importantes socialmente (.) En ese sentido, esta Corporación ha indicado, de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales ya mencionadas, los criterios que deben regir la protección de los derechos e intereses de los niños, a saber: (i) la prevalencia del interés del niño^[43]; (ii) la garantía de las medidas de protección que requiere por su condición de niño^[44]; (iii) la previsión de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y saludable, en condiciones de libertad y dignidad^[45]. Lo anterior, significa que es ineludible rodear a los niños de garantías y beneficios que los protejan en su proceso de formación. (...); se concluye en este caso concreto que es beneficioso para los niños inmersos en la causa, que se vendan el bien inmueble y el vehículo detallados en líneas anteriores, y de los cuales ellos tienen derechos y acciones como herederos de su padre, para que con el dinero de la venta, la progenitora les prodigue todo lo necesario para su vida, educación y manutención, porque se considera que los fundamentos de hecho de la demanda han quedado probados, mucho más si consideramos que los niños tienen derecho a una vida digna, atento a lo previsto en el Art. 66.2 de la Constitución de la República; en tal virtud en aplicación del Art. 169 ibidem, que expresa: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia..." y siendo el Ecuador un estado constitucional de derechos y

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑOS Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANABI
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 7/6/2017
COORDINADORA

justicia, según el Art. 1 ibídem, la suscrita Jueza, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda propuesta por la señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, a quien se le concede AUTORIZACION JUDICIAL para que en representación de sus hijos niños ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, de 10 y 6 años, venda los derechos y acciones que les corresponden como herederos del señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA del bien inmueble y construcción de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura; y del Vehículo de placas PBM0369; y el valor de la parte que les corresponda a cada uno de sus hijos depositarlo en una cuenta en el Banco a nombre de ellos, y con los intereses pueda velar por el bienestar de sus hijos, y pueda cumplir con el postulado de mantenerlos y educarlos. En cuanto sea posible debe conservar íntegro el capital de la venta, salvo casos de extrema necesidad.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíerese las copias certificadas a fin de que le sirva de habilitante para la venta de los derechos y acciones del bien inmueble y del automotor. Se dispone cumplir lo determinado en el Art. 196 incisos penúltimo y último del COGEP, en el caso que se ejecutorie este fallo.

Sin costas ni honorarios que regular.

Notifíquese

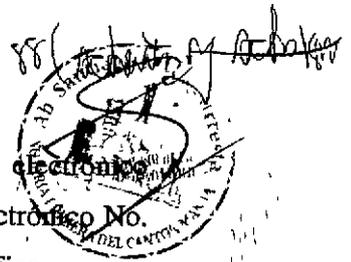

OZAETA MERO RUTH GERMANIA
JUEZ

Certifico:


MERA DELGADO GRACE MARINA
SECRETARIO

En Manta, lunes quince de enero del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y cincuenta y un minutos, mediante boleta judicial notifiqué la ACEPTAR PETICIÓN que

00050401



antecede a: ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA en el correo electrónico wazave@villavicencioyassociados.ec, abwazave@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305230391 del Dr./Ab. ZAMBRANO VÉLEZ WASHINGTON RAMÓN. Certifico:


MERA DELGADO GRACE MARINA
SECRETARIO

GRACE.MERA

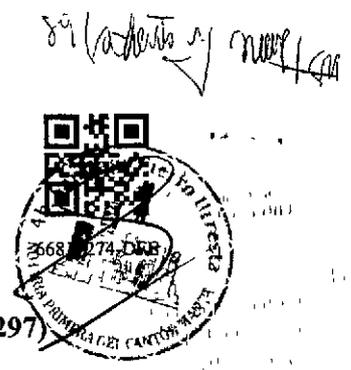

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ /
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANABI
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 7/6/2019
COORDINADORA

RECEIVED

PAGINA EN BLANCO

RECEIVED





RAZON correspondiente al Juicio No. 13205201701871(19399297)

JUICIO. 13205-2017-01871

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE AUTORIZACION JUDICIAL QUE TRAMITA ANGELA SILVANA ZAMBRANO HORMOZA, SE HA RESUELTO COMO SIGUE:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 15 de enero del 2018, las 13h05, VISTOS. En fojas 43, 44 y 51 del proceso comparece la señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, manifestando lo siguiente:

- 1.- Que, de las partidas de nacimiento que adjunta, justifica que es la madre y representante legal de los niños ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, de 10 y 6 años de edad, cuyo padre es el señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, actualmente fallecido.
 - 2.- Que del acta de inscripción de defunción que anexa, justifica que el señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, falleció 26 de mayo de 2017.
 - 3.- Que al fallecimiento de su cónyuge, sus hijos ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, de 10 y 6 años se constituyeron en los herederos de dos bienes de su propiedad, consistentes en: a) un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura. B) Vehículo de placas PBM0369, cuyos documentos que certifican la propiedad adjunta. Que sus dos hijos son propietarios de otros dos bienes inmuebles uno ubicado en esta ciudad de Manta, en la Urbanización Manta Beach, manzana C3, villa 11, donado a favor de su hija Angie Yemanya Torres Luna, que es donde viven actualmente; y el otro bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en el sitio San José del cantón Montecristi, donado a favor de su hijo Andy Yamel Torres Luna.
 - 4.- Que se realizó la POSESION EFECTIVA de los bienes antes descritos y que eran de propiedad del causante, en favor de sus dos hijos mencionados, en la Notaria Pública Sexta del cantón Manta, que adjunta.
 - 5.- Que tiene la imperiosa necesidad de vender los bienes que poseía el señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, con la finalidad de invertir en la educación, y manutención a favor de sus hijos, ya que sus recursos económicos son limitados.
- Por lo expuesto, al tenor del artículo 334 6 del COGEP, solicita se conceda AUTORIZACION JUDICIAL para en calidad de madre representar a sus hijos ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, de 10 y 6 años de edad,


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ /
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 16/01/2019
COORDINADORA

en la venta de los bienes dejados por su fallecido padre señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, consistente en: a) un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura. B) Vehículo de placas PBM0369.

La demanda fue admitida a trámite pertinente y transcurrido el término determinado en la ley, se convocó a la actora, quien fue representada por su Procurador Judicial Ab. Washington Ramon Zambrano Vélez, en la Audiencia Única, que se llevó a efecto como consta en el audio y el acta resumen anexos al proceso, audiencia en la que hubo pronunciamiento sobre la validez del proceso, lo cual se tratará en un acápite de esta sentencia. Se concedió la palabra al Procurador Judicial para que fundamente la demanda, se practicaron las pruebas anunciadas; y se dictó en forma oral la sentencia, por lo que corresponde dictar el fallo en forma motivada, lo cual se realiza según las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En el proceso no existe omisión de alguna de las solemnidades sustanciales establecidas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, porque la suscrita juzgadora es la competente para conocer, sustanciar y resolver la presente causa, de conformidad con el Art. 175 de la Constitución de la República y Art 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. La actora está legitimada para intervenir en esta causa de jurisdicción voluntaria; ella fue notificada para que asista a la audiencia, y tenga la oportunidad de ejercer su defensa. No se ha incurrido en violación de trámite que pueda influir en la decisión de la causa, ya que este proceso se ha tramitado en PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, de conformidad con el Art. 334.6 del COGEP, por ello cumplido el debido proceso se declara la validez procesal de todo lo actuado.

SEGUNDO: La actora anunció las siguientes pruebas:

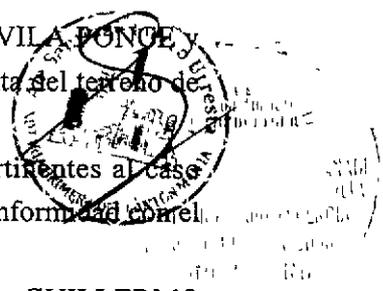
- a - Escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, para justificar que tiene la administración de dichos bienes.
- b - Certificado del Registro de la Propiedad, en el que consta un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción de dos plantas de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, ubicada en el Condominio Villventura, Vivienda C-3, de la ciudad de Manta.
- c - El certificado vehicular emitido por la Agencia de Tránsito de la ciudad de Manta, para justificar que el vehículo de placas PBM-0369, era de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA
- d.- Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Manta Beach, manzana C3 de la ciudad de Manta, de propiedad de su hija Angie Torres-Luna, para justificar que fue donado a su hija mencionada.
- e.- Certificado de solvencia emitido por el Registro de la propiedad del cantón Montecristi, de un bien inmueble de un lote de terreno y construcción ubicado en el sitio San José-Montecristi, de propiedad de su hijo Andy Torres- Luna, par justificar que fue donado a su

40 / 0000000 / 000

00050403

hijo

f.- La recepción de testimonios de los señores EDMUNDO ALFREDO AVILA PONCE y JIMMY ADALBERTO BRAVO MERA, para justificar la necesidad de venta del terreno de propiedad del causante.



TERCERO: Por conducentes a aclarar los hechos de la demanda; pertinentes al caso expuesto en la demanda, y útiles para la resolución de esta causa, de conformidad con el Art. 160 del COGEP, se admitieron las siguientes pruebas:

a.- Escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, para justificar que tiene la administración de dichos bienes

b.- Certificado del Registro de la Propiedad, en el que consta un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción de dos plantas de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, ubicada en el Condominio Villaventura, Vivienda C-3, de la ciudad de Manta.

c.- El certificado vehicular emitido por la Agencia de Tránsito de la ciudad de Manta, para justificar que el vehículo de placas PBM-0369, era de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA

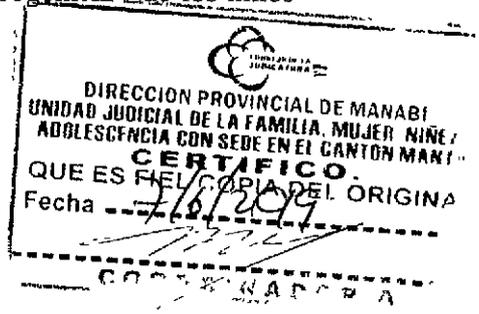
d.- Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Manta Beach, manzana C3 de la ciudad de Manta, de propiedad de su hija Angie Torres-Luna, para justificar que fue donado a su hija mencionada

e.- Certificado de solvencia emitido por el Registro de la propiedad del cantón Montecristi, de un bien inmueble de un lote de terreno y construcción ubicado en el sitio San José-Montecristi, de propiedad de su hijo Andy Torres- Luna, par justificar que fue donado a su hijo.

f.- La recepción de testimonios de los señores EDMUNDO ALFREDO AVILA PONCE y JIMMY ADALBERTO BRAVO MERA, para justificar la necesidad de venta del terreno de propiedad del causante.

CUARTO: Los certificados electrónicos de nacimiento de los niños ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, de 10 y 6 años tal como consta en fs. 49 y 50 tienen el carácter de verdad procesal, y aunque no fueron anunciados, admitidos y practicados como pruebas, estos documentos constituyen un requisito de la demanda, por tanto con ellos, se tiene justificada la existencia legal de los niños mencionados, y que son hijos de la actora y del causante señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA; con lo que ha quedado justificado el derecho de la actora para representar a sus hijos, de conformidad con el Art. 28 del Código Civil, que en su parte pertinente expresa: " Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive..."

El acta de inscripción de defunción del señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, también se tornó en requisito de la demanda, es un documento electrónico que contiene una verdad procesal, esto es el fallecimiento del progenitor de los niños



inmersos en la causa, con fecha 26 de mayo de 2017.

De la prueba practicada e introducida al proceso, se establece lo siguiente:

Con el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se ha justificado que el causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, era propietario de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado, vivienda C-3 del condominio Villventura, cuyas medidas y linderos constan singularizadas en dicho documento

Con el certificado electrónico emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, se determina que el causante GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, era propietario de un Vehículo de placas PBM0369

Con el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, se justifica que el niño Andy Yamel Torres Luna, es propietario de un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en el sitio San José del cantón Montecristi.

Con el certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta, se establece que la niña Angie Yemanya Torres Luna, es propietaria de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Manta, en la Urbanización Manta Beach, manzana C3, villa 11, que es donde viven actualmente

Estas pruebas documentales aunque fueron exhibidas no fueron leídas en la parte pertinente, como lo exige el Art. 196 I del COGEP, sin embargo estos documentos por ser emitidos por instituciones del Estado, tienen fe pública, gozan del Principio de legalidad, y son verificables, por ello se les otorgan los efectos del Art. 207 del COGEP, y por ser una verdad procesal, tienen eficacia jurídica

La escritura de posesión efectiva del bien que dejó el causante, aunque es un documento protocolizado contiene información privada que no lo convierte en documento público, conforme el Art 218 del COGEP, y por no haber sido leído ni exhibido como lo manda el Art. 196.I IBIDEM, no tiene eficacia jurídica.

Y finalmente con las declaraciones de los señores Jimmy Adalberto Bravo Mera y el señor Edmundo Alfredo Ávila Ponce, quienes coincidieron en forma unívoca y concordante en expresar que conocen a la actora, y al difunto esposo, y que del matrimonio tuvieron dos hijos que aún son niños, que su mamá es la que está bajo su amparo y protección, que sus ingresos económicos no es suficiente para la crianza de sus hijos y que a la muerte del señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA, padre de sus hijos, él dejó un bien inmueble ubicado en el condominio Villventura y un vehículo Escarabajo de su propiedad, los mismos que necesitan venderse para que la actora pueda solventar los gastos de manutención y educación de los hijos, en razón de que la actora tiene ingresos limitados Acotando el testigo Edmundo Alfredo Ávila Ponce, que la actora a veces da capacitaciones a empresas, y que conoce que no tiene un ingreso económico fijo, por tanto tiene necesidad de salvaguardar la crianza de sus hijos

Al haberse escuchado al Procurador Judicial de la actora, expresando su pedido de autorización judicial, se concluye que se ha aplicado en la sustanciación de este juicio

00050404



los PRINCIPIOS DE SIMPLIFICACION, UNIFORMIDAD, EFICACIA, INMEDIACION, CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL, determinados en el Art. 189 de la Constitución de la República.

QUINTO: En este contexto, para resolver sobre la pretensión principal de conceder la autorización judicial para que se vendan derechos y acciones del bien inmueble terreno y casa-, y un vehículo, que fueran de propiedad del causante, y ahora herencia de los hijos de éste, se hace necesario establecer en este caso sub júdice que si bien es cierto el Art 274 del Código civil, expresa: "Muerto uno de los padres, los gastos de la crianza, educación y establecimiento de los hijos, corresponderán al sobreviviente, en los términos del inciso final del precedente artículo"; no es menos cierto que el Art. 273 inciso segundo del Código Civil, expresa: "Pero si un hijo tuviere bienes propios, los gastos de su establecimiento, y en caso necesario, los de su crianza y educación, podrán sacarse de tales bienes, conservándose íntegros los capitales, en cuanto sea posible"; por tal razón con la declaración de los testigos en la audiencia, se considera que ha quedado evidenciada la necesidad de la actora en representación de sus hijos, de vender los derechos y acciones de los bienes de propiedad de su padre, consistentes en. a) un lote de terreno y construcción de dos plantas de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura de la ciudad de Manta. B) Vehículo de placas PBM0369, con el objeto de que con el valor que le corresponda a sus hijos mencionados, pueda solventarse su manutención y educación, mucho más si ella como progenitora trabaja pero su sueldo no alcanza para poder garantizar la supervivencia de sus hijos, en especial sus estudios, por ello, pese a que existen vías expeditas para que la actora demande a los obligados subsidiarios para que cumplan con el pago de una pensión de alimentos para sus hijos, se hace necesario hacer hincapié en esta sentencia que la actora tiene necesidad imperiosa de generar recursos para la manutención de sus hijos, y asegurar que éstos estudien; por lo que en aplicación del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR consagrado en el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño, que en el Nral. 1, dice: " En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"; y y Art. 11 del Código de niñez y adolescencia que también consagra este Principio, y que expresa " El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (...) Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías", y la Jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional de Colombia en acción de tutela, sentencia No. T-628/11 que sobre el interés superior refiere "La aplicación de este principio, comporta que los niños sean


DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ /
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 2/6/2017
COORDINADORA

destinatarios de un trato preferente, en razón a su carácter jurídico de sujetos de especial protección y por lo tanto, sus derechos deben ser valorados de acuerdo con las circunstancias específicas del caso. Es decir, que el interés superior del niño tiene un contenido de naturaleza real y relacional, aspecto que demanda una verificación y una especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los niños, a sus familias, y en donde inciden aspectos emotivos, culturales, creencias y sentimientos importantes socialmente. (...) En ese sentido, esta Corporación ha indicado, de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales ya mencionadas, los criterios que deben regir la protección de los derechos e intereses de los niños, a saber: (i) la prevalencia del interés del niño[43], (ii) la garantía de las medidas de protección que requiere por su condición de niño[44]; (iii) la previsión de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y saludable, en condiciones de libertad y dignidad[45]. Lo anterior, significa que es ineludible rodear a los niños de garantías y beneficios que los protejan en su proceso de formación (...); se concluye en este caso concreto que es beneficioso para los niños inmersos en la causa, que se vendan el bien inmueble y el vehículo detallados en líneas anteriores, y de los cuales ellos tienen derechos y acciones como herederos de su padre, para que con el dinero de la venta, la progenitora les prodigue todo lo necesario para su vida, educación y manutención, porque se considera que los fundamentos de hecho de la demanda han quedado probados, mucho más si consideramos que los niños tienen derecho a una vida digna, atento a lo previsto en el Art 66.2 de la Constitución de la República, en tal virtud en aplicación del Art. 169 ibidem, que expresa: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia..." y siendo el Ecuador un estado constitucional de derechos y justicia, según el Art. 1 ibidem, la suscrita Jueza, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda propuesta por la señora ANGELA SILVANA ZAMBRANO HERMOZA, a quien se le concede AUTORIZACION JUDICIAL para que en representación de sus hijos niños ANGIE YEMANYA y ANDY YAMEL TORRES-LUNA ZAMBRANO, de 10 y 6 años, venda los derechos y acciones que les corresponden como herederos del señor GUILLERMO ANTONIO TORRES-LUNA del bien inmueble y construcción de hormigón armado identificado como vivienda C-3 del condominio Villventura; y del Vehículo de placas PBM0369; y el valor de la parte que les corresponda a cada uno de sus hijos depositarlo en una cuenta en el Banco a nombre de ellos, y con los intereses pueda velar por el bienestar de sus hijos, y pueda cumplir con el postulado de mantenerlos y educarlos. En cuanto sea posible debe conservar íntegro el capital de la venta, salvo casos de extrema necesidad

Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiérase las copias certificadas a fin de que le sirva de habilitante para la venta de los derechos y acciones del bien inmueble y del automotor. Se dispone cumplir lo determinado en el Art 196 incisos penúltimo y último del COGEP, en el caso que se ejecutorie este fallo.

92 / mandatos y autos / 126

00050405



Sin costas ni honorarios que regular
Notifíquese.. f) Dra. Ruth Ozaeta Mero. Jueza Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí-Manta. RAZON. LA RESOLUCION QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. CERTIFICO QUE. LA RESOLUCION QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO PARA FINES LEGALES.

Manta, 23 de enero del 2018

AB. Grace Mera Delgado
Secretaria UJFMNAAIM

~~Handwritten signature~~
M.A. T. # 13-1998-83 J.C.
130523039-1

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN:
Fecha 2/6/2019
COORDINADORA

PROBATION DEPT.

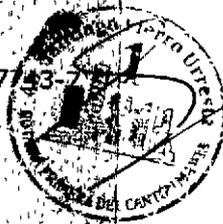
00050406

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 130987743-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
GUILLERMO ANTONIO TORRES LUNA



Grado Superior INGENIERA OJACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO OMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 2017-06-07

FECHA DE EXPIRACION
2027-06-07




CERTIFICACION DE VOTACION

0093 F 0093 - 194 1309877437

ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA

1309877437

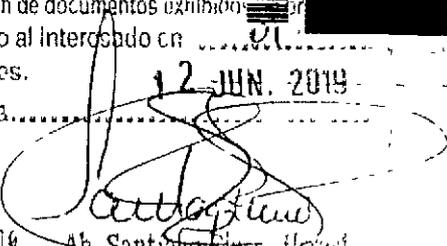


PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
LUGAR DE VOTACION 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

certificacion de documentos exhibidos y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta, a 12 JUN. 2019



Ab. Santiago Herrero Urrest

NOTARIO PUBLICO DE MANTAS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309877437

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO HERMOZA ANGELA SILVANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO ONIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERMOZA ZAMBRANO SONIA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 12 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



REGISTRO CIVIL

N° de certificado: 191-233-06402



191-233-06402

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315785400

Nombres del ciudadano: ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALARCON CEDEÑO FAUSTO LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELASQUEZ DUEÑAS GLADYS ELENA DEL
CONSUELO

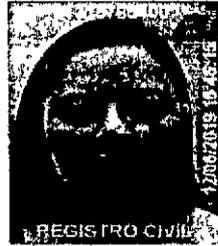
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 12 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-233-06444



193-233-06444

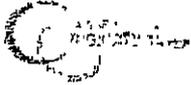
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



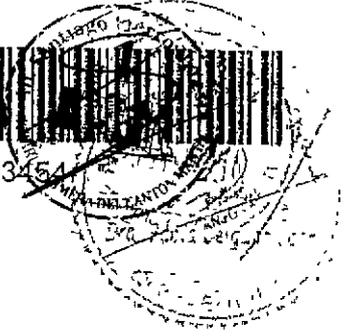
00050408



Factura. 001-002-000064513



20171701002P03454



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°.		20171701002P03454					
ACTO O CONTRATO:							
POBER ESPECIAL PERSONA JUR.DICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE AGOSTO DEL 2017 (11 01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1704580123	ECUATORIA NA	MANDAN TE	BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAOUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES.		DE 2 COPIAS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Paola Delgado Llor
 Dra. Paola Delgado Llor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 **COPIAS**

ESCRITURA NO. 2017-17-01-02-P-

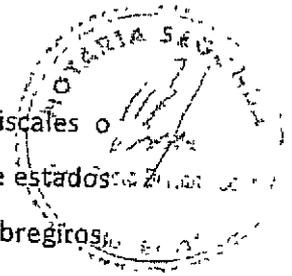
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, nueve de agosto del año dos mil diez y siete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidente Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la

00050409



siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el artículo cuadragésimo primero del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora Germania Irina Cedeño Alcivar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho dos uno cero dos guión tres para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar, en la Provincia de Manabí, los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía, en la suscripción de los siguientes documentos: convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias, garantías, avales, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a nombre del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin limitación de cuantía, la certificación de mensajes swift para el trámite de registro de créditos externos en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los diferentes actos o contratos del servicio de Cash Management, (roles, pagos, proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera), impuestos fiscales, así como el cobro de servicios privados, y suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de

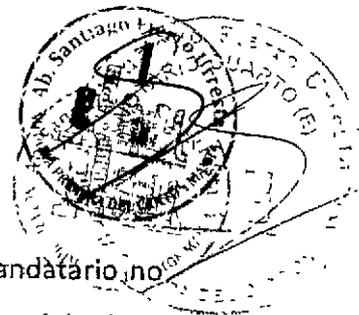
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



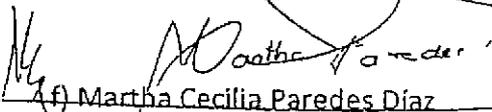
recaudaciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros sin límite de cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro contratado. Comparecer y suscribir a nombre del Banco los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a sus clientes, así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones y cancelaciones; igualmente para que comparezca a nombre del Banco en todos los contratos de compraventa de bienes muebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil, sin límite de cuantía Comparecer en las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación de hipotecas a favor del Banco y en el levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación de prendas de todo tipo y levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente, en estos casos con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos relacionados con bienes muebles e inmuebles que se reciban en dación en pago; en los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que le haya autorizado previamente la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco, así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos

TERCERA: RESERVA.- Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros

00050410



poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado y/o hasta que el mandatario preste sus servicios en el Banco. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Píchincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) Martha Cecilia Paredes Díaz

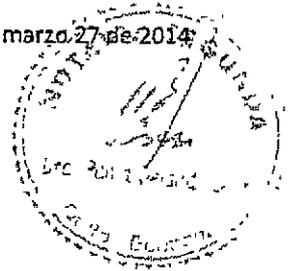
C.C. 170458012-3


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



www.produbanco.com

Quito, marzo 27 de 2014



Señora

Martha Cecilia Paredes Díaz

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio, realizada el día de hoy, usted fue designada como VICEPRESIDENTA EJECUTIVA del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco, contenidos en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loo, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Vicepresidenta Ejecutiva, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le confieran el Directorio y el Presidente Ejecutivo

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

Dr. Santiago Bermeo Valdivieso

Secretario General - Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014.- ACEPTO la designación como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Martha Cecilia Paredes Díaz

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

C.C. No. 170458012-3



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704580123

Nombres del ciudadano: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ANGEL PAREDES

Nombres de la madre: ZITA DIAZ

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-044-32755



179-044-32755

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00050412



Ciudadana 170458012-3
PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
PICHINCHA QUITO CANTON PICHINCHA
12/7/2016
RENSI # 4515

ECUATORIANA ***** E393212422
MARCELO VICENTE AGUIRRE DUFRA
SUPERIOR CONTADOR
12/7/2016
RENSI # 4515

CERTIFICADO DE VOTACION
032-192 1704580123
PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON PICHINCHA PARROQUIA
CIRCONSCRIPCION 3

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACOMEDIA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS
Tania Alvarez
Ecuador, 12 de Julio de 2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la Ley
Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es COPIA DEL ORIGINAL y que obra
de ... (copias) utiles, que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido doy fe al interesado.
Quito, a ... 02-100-12

Dra Paola Vergara Ibarra
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO a favor de GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR, debidamente sellada y firmada en Quito a nueve de agosto del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paola Delgado Llor".

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



... EN PRESENIA
... que me
... interesado
... 2019.....
...
... fecha
... 2017

A handwritten signature and the date "2019" are written over the printed text in the stamp area.



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1790368710001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S A PRODUBANCO

NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES 30/03/1978
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/01/2015
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia BENALCAZAR Barrio LA CAROLINA Calle AV AMAZONAS Numero 1135-211 Interseccion JAPON Edificio PRODUBANCO Referencia ubicacion, DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL INAQUITO Apartado Postal 17-0338A Telefono Trabajo 022999000 Fax 022999000 Web: www.produbanco.com Email: covalosm@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL

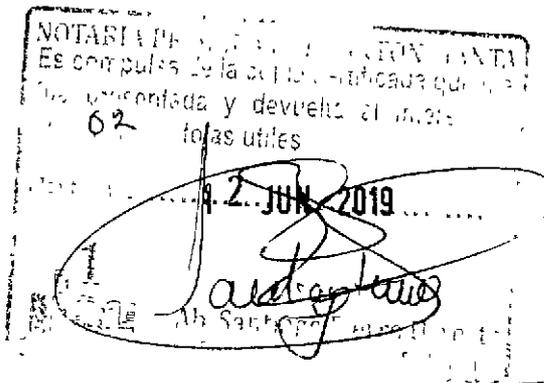
S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	126	ABIERTOS	110
JURISDICCIÓN	ZONA 01 PICHINCHA	CERRADOS	16



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1790360710001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO



No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/03/1985
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion AV INTEROCEANICA Referencia: JUNTO AL MEGA SANTA MARIA Oficina: LOCAL 5 Telefono Trabajo: 022370486

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/07/1986
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Numero: S/N Interseccion AV DE LOS GRANADOS Referencia: FRENTE AL COMISARIATO DE LO POLICIA Oficina: 36 Telefono Trabajo: 022451913

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/07/1986
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: AV RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 754 Interseccion GALTE Referencia: JUNTO A CH FARINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022614373 Telefono Trabajo: 022661911

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/06/1987
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TAPQUI Calle: AGUSTIN FRANCISCA Numero: S/N Interseccion GUILLERMO PAREJA ROLANDO Edificio CENTRO COMERCIAL LA GARZOTA Telefono Trabajo: 2241850 Telefono Trabajo: 2235459 Fax: 2242527

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/07/1987
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: 6 DE MARZO Numero: 924 Interseccion CLEMENTE BALLEEN Telefono Trabajo: 2321469 Fax: 2321469

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/11/1987
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: MALECON Numero: 8343 Interseccion ESMERALDAS Telefono Trabajo: 2802676 Fax: 2802676

00050414



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307821023

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado 198-233-06494



198-233-06494

Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00050415



Germania Irina Cedeño Alcívar

Ing. GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR
Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO
APODERADA
C.C.No.- 130482102-3

Santiago Enrique Fierro Urresta

Abg. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. - 2019130801P02521.- EL NOTARIO .-



Santiago Enrique Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



PAGINA EN BLANCO

00050416

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1789

Número de Repertorio:

3645

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-I.P. certifica que en esta fecha se inscribio(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

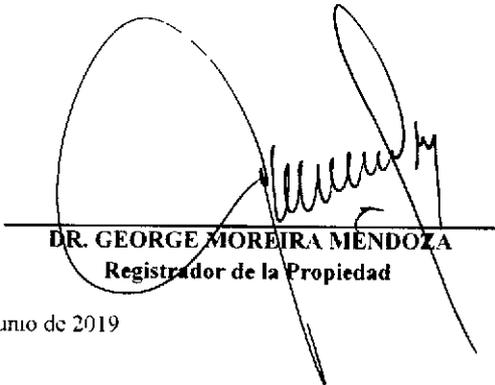
1 - Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1789 celebrado entre

Nro Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313907212	TORRES LUNA GUILLERMO ANTONIO	CAUSANTE
1315785400	ALARCON VELASQUEZ ADRIANA STEPHANY	COMPRADOR
1316618097	TORRES-LUNA ZAMBRANO ANDY YAMEL	VENDEDOR
1313555284	TORRES LUNA ZAMBRANO ANGIE YEMANYA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1292701029	15596	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Libro COMPRA VENTA
Acto COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
Fecha 18-jun /2019
Usuario yoy1_cavallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes 18 de junio de 2019